



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 18/2015, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y diez minutos del día treinta de diciembre del año dos mil quince, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno –Portavoz-; D^a Raquel Ruiz Valderrama (con incorporación a partir del punto 2 del Orden del Día); D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA:

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	3
2.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-	3
3.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-	10
4.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-	12
5.- Cargos representativos municipales con dedicación parcial y régimen retributivo.-..	15
6.- Adjudicación de vivienda social Recinto Cervantes.-	26
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	30



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada.-.....	30
8.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio de autorización y celebración de matrimonios civiles.-.....	39
9.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio.-.....	39
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	42
10.- Proposición: Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora el transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.-.....	42
11.- Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada.-	50
12.- Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.-	63
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	65
13.- Ratificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de Relación de Prioridades Concertación Local 2016-2017 con Diputación de Granada, en ejecución del “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”.-	65
A.6.- MOCIONES DE URGENCIA.....	69
B) PARTE DE CONTROL	69
14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-.....	69
15.- Dación de cuenta inclusión en Inventario de Bienes Municipal de inmueble C/ La Mina, nº 14”.-	72
16.- Toma de conocimiento de suplentes de los Grupos Municipales Popular y Socialista en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-.....	74
17.- Dación de cuenta Informe de Intervención sobre resolución de discrepancias de reparos, ejercicios 2014 y 2015.-.....	74
18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	84
18.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-.....	85
18.1.1.- Donación de décimo del Sorteo de Navidad de 22 de diciembre de 2015, al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, recibido en agradecimiento de la institucionalización del Día del Emigrante de Alhama de Granada.-	85
19.- Ruegos y Preguntas.-	87
19.1.- Ruegos y Preguntas formulados por Dª. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	87
19.1.1.- Ruego: Refuerzo de atención al público de la Oficina de Turismo en domingos y festivos.-.....	87
19.1.2.- Ruego: Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.-.....	87
19.1.3.- Ruego: Vados cocheras.-.....	88
19.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-.....	89
19.2.1.- Felicitación por las fiestas navideñas y año nuevo.-	89

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s nº 17/2015, anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s a las sesiones de Pleno celebradas con fechas 26 de noviembre de 2015 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

Incidencia: Durante el tratamiento del siguiente punto y antes de la votación, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, D^a Raquel Ruiz Valderrama, siendo las 20:20 horas.

2.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 490/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2015, en relación con el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el centro educativo que se indica para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016, del siguiente tenor:

<<2.1.1.- Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el CEIP Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.-

Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2015-2016, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2015-2016, de 20 de noviembre de 2015.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios rectoros, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la potenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2015-2016, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.*

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:
 - Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
 - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
 - Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
 - Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
 - Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
 - En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
 - Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.
 - Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Conde de Tendilla del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos>>.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015, con efectos desde dicha fecha, de formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el centro educativo mencionado, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Evidentemente, vamos a votar a favor de la ratificación de aprobación del Acuerdo marco de colaboración, porque no nos queda otra opción de aprobarlo con objeto pueda formalizarse el programa de escuelas deportivas. Lo único que tenemos que manifestar es que lamentamos enormemente que sea a estas alturas del curso escolar, cuando se haya decidido poner en marcha las actividades de escuelas deportivas. Se trata además de la única oferta deportiva de que pueden disfrutar de manera gratuita los niños y niñas de Alhama de Granada. Esperamos que el año que viene, no solamente no se retrase tanto, sino que sigan estas escuelas deportivas, porque parece ser que la intención es que desaparezcan.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tengo que decirte que el retraso en modo alguno es imputable al Ayuntamiento, sino a la Junta de Andalucía, en tanto que nosotros lo hemos puesto en marcha cuando así nos lo ha comunicado la Junta de Andalucía, lo que ha dado lugar que prácticamente un trimestre se haya perdido.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

No viene en la documentación que se nos ha facilitado del expediente, cuáles son las cantidades para cada centro educativo.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Las cantidades consignadas que nos han comunicado, vienen adaptadas a lo que queda de curso, por tanto, son más bajas que las de años pasados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Me gustaría saber, como ha apuntado Ámala, si el servicio va a ser gratuito, o se va a cobrar a los usuarios. Y también quisiera que se me diera respuesta a la pregunta que hice en el Pleno pasado, respecto a una concentración en Alhama de Granada para la práctica del deporte de niños de toda la comarca, y sin embargo, no estaba representada Alhama.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La causa ha sido que no teníamos monitores de deporte en la escuela, por lo que no podían estar los niños sin monitores.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Y en cuanto a si se les va a cobrar a los niños por participar en las escuelas deportivas? En todos los pueblos de la zona y comarca, sí están los programas en marcha, con sus monitores, y resulta que en Alhama no lo están.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estuvo no hace mucho el Delegado de Educación de la Junta de Andalucía. Ya se le dieron quejas de por qué no estaban en marcha los programas de escuelas deportivas. Por tanto, la explicación hay que pedírsela a la Junta de Andalucía.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Este Convenio se está firmando en todos los Ayuntamientos en esta fecha. Lo que pasa es que los Ayuntamientos están interesados y han colaborado. Pueblos pequeños, con 200 ó 300 habitantes, sí han tomado interés y han puesto en servicio sus escuelas deportivas, sin embargo, Alhama no lo ha hecho. No me parece una justificación, que la Junta de Andalucía haya emplazado para firmar el Convenio en noviembre o diciembre, cuando el resto de pueblos desde un comienzo habían puesto en funcionamiento sus correspondientes escuelas deportivas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Lo que es injustificable, es que posiblemente la Delegación haya llamado a diversos Ayuntamientos, para decirles: corred, que van a empezar, y a nosotros, ni siquiera nos hayan llamado. Con lo cual, la explicación, nuevamente, hay que hacérsela a la Delegación. El propio Delegado de Educación de la Junta de Andalucía, se interesó aquí personalmente en por qué no habían comenzado en la Junta las escuelas deportivas. Cómo vamos a empezar un programa, que es de la Junta de Andalucía, y quien debe soportar la financiación del mismo.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nosotros quisimos empezar las escuelas deportivas, y los mismos directores de los centros educativos no nos han dejado, hasta que no tuviéramos el permiso de la Junta de Andalucía.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

En la anterior legislatura, yo fuí monitor, y empecé a trabajar, sabiendo que al principio no estaba el programa aprobado y conveniado, pero todos sabíamos que en enero iba a venir la financiación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Efectivamente, antes todos lo sabíamos, pero ahora no lo sabíamos todos. Vuelvo a repetir que es un programa de la Junta de Andalucía, y debe ser esta quien lo ponga en funcionamiento, y no nos ha avisado de ello hasta hace escasos días.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Que estén en todos los pueblos de la zona en funcionamiento, de todos los colores políticos, menos en Alhama? Es una justificación muy vaga, y lo que hace ver es que no hay interés por esto. ¿Vamos a poner una excusa de que no nos lo han dicho por teléfono?

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No han querido los directores de los Colegios que empezara el programa, porque tenía que estar autorizado por la Junta de Andalucía.

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

En el caso del Instituto sí se sabía que se iba a cobrar.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No se sabía nada. No se sabía el importe de que se iba a disponer. Y de hecho, nos va a faltar dinero para costear el monitor que está dando voleibol en el Instituto. Porque van a dar unos 1.100, y esperábamos como mínimo 1.500 ó 1.600 como el año pasado. Nos van a faltar entre 400 y 500 euros. Que han sido los directores. Que le preguntéis a los Directores del Colegio Cervantes y Conde de Tendilla, por qué no se ha empezado antes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como siempre, se pretende defender a la Junta de Andalucía, que es quien lleva el peso en este tema, y por excusarla, se pretende echar la responsabilidad al Ayuntamiento.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Me quedan dos interrogantes sobre esta cuestión. La primera, el Ayuntamiento optó inicialmente por contratar a un trabajador, por seleccionar a personal, con titulación precisa para hacer de monitor, pero no hubo personas que reunieran los requisitos de titulación que se presentaran. Pero hay ya un monitor en el Instituto, y quería saber si tiene la titulación exigida. Igualmente, dado que se va a optar por la contratación de servicios a través de una empresa, y que sea esta quien contrate a los monitores, quisiera conocer los datos de dicha empresa.

En segundo lugar, y como está saliendo a lo largo del debate, siempre el programa ha sido gratuito para los escolares, y quisiera saber si va a continuar siendo así, o supondrá algún coste para los niños y niñas.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Este año también van a ser gratuitas las actividades.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

La empresa es Factor Deporte, que lleva diversas escuelas deportivas en la provincia. Es una empresa concedora del programa, y se ha puesto en contacto con la Delegación, para dar la formación precisa a los trabajadores, para que puedan tener la cualificación precisa para el monitoraje. Los trabajadores son de Alhama, y han sido propuestos por los propios Centros.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Antes no había gente en el pueblo preparada, ahora está saliendo curiosamente gente que sí lo está. Y si se están formando, quiere decir que no se tiene la titulación y no se cumplen con los requisitos. Por tanto, me extraña que ahora haya gente titulada en el pueblo, cuando antes no lo había. Y además de ello, rogaría al equipo de gobierno que mientras que haya en el pueblo empresas de Alhama, con trabajadores de Alhama, que puedan realizar este servicio, que se les ofrezca la contratación a las mismas, y no a empresas de fuera.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Es sencilla esta cuestión. El Ayuntamiento aprobó unas bases para la selección de monitores para las escuelas deportivas, pero únicamente se presentó una persona candidata, que no tenía la cualificación. Ninguna empresa de Alhama se ha ofrecido al Ayuntamiento para prestar el servicio. Ha venido una empresa de fuera que sí nos ha hecho una oferta, y nos ha dado unas condiciones muy buenas, por eso vamos a trabajar con ellos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 490/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2015, en relación con el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el centro educativo que se indica para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016, del siguiente tenor:

<<2.1.2.- Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el CEIP Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.-

Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2015-2016, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2015-2016, de 20 de noviembre de 2015.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios rectoros, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la potenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2015-2016, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.*

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.*
- *Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:*
 - *Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.*
 - *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).*
 - *Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa "Escuelas Deportivas".
- Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
- En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
- Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.
- Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Cervantes del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos>>.

DEBATE (los puntos 2, 3 y 4 del Orden del día, han sido debatidos de manera conjunta, al apreciarse por el Pleno identidad de razón, por lo que se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto 2).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2015-2016.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 490/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

<<2.1.3.- Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto.: Deporte en la Escuela
Expte: 490/2015

Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2015-2016, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2015-2016, de 20 de noviembre de 2015.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios prectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del objetivo 7, la potenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2015-2016, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.*

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.*
- *Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:*
 - *Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.*
 - *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).*
 - *Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.*
 - *Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa "Escuelas Deportivas".*
 - *Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.*
 - *En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.*
 - *Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- *Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO. Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración [Estatal/Autonómica] no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2015-2016.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos>>.

DEBATE (los puntos 2, 3 y 4 del Orden del día, han sido debatidos de manera conjunta, al apreciarse por el Pleno identidad de razón, por lo que se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto 2).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Cargos representativos municipales con dedicación parcial y régimen retributivo.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expediente: 194/2015 (organización del mandato corporativo 2015-2019)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar, por Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2015, con carácter inicial, fueron determinados los cargos representativos municipales que debían realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial, que recayeron sobre el **1º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Servicios Sociales; Personal; Patrimonio; Organización y Coordinación municipal, y 2º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Cultura; Fiestas; Comunicación y Relaciones Institucionales.**

Siendo preciso modificar el régimen de dedicación parcial aprobado inicialmente al comienzo del mandato, en función a una profundización de las responsabilidades y tareas de la Alcaldía-Presidencia, la cual mantiene responsabilidades inherentes a las Áreas de Servicios Generales, Economía y Hacienda, entre otras Áreas, que suponen un mayor esfuerzo y necesidad de presencia efectiva del titular, para poder atender debidamente las funciones y cometidos del cargo. Ello sin perjuicio de mantener el régimen jurídico de delegaciones, tanto generales como especiales, emprendido al inicio del mandato, que no sufre alteración.

Es objeto de la presente propuesta la modificación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda por debajo de las posibilidades que articula dicha normativa, sin que se prevea ninguna dedicación exclusiva (del total de tres que habilita la ley), suponiendo un abaratamiento directo de costes de miembros de la Corporación en régimen de dedicación.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

— La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, introducida por Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

— El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

— Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del MINHAP.

TERCERO. A tenor del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

CUARTO. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

— En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, introducida por Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de la Coporación Municipal de Alhama de Granada, en función de la población existente en el Municipio, será de 45.000 euros, al encontrarse en el tramo de población comprendido entre 5.001 y 10.000 habitantes.

No existe limitación legal respecto a la **dedicación parcial**. No obstante, debe atenderse, necesariamente, al límite máximo de la dedicación exclusiva.

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cumplimiento a los límites previstos para la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros, por cuanto en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres. Y a tal respecto, **no se prevé ningún miembro de la Corporación Municipal en dedicación exclusiva**. Por tanto, en ningún caso se ven incrementados el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, es órgano competente para la aprobación de la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

D. Corresponde a la Alcaldía resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

OCTAVO: Queda justificada la asignación de régimen de dedicación obrante en la presente propuesta, en función a lo siguiente:

- La Corporación Municipal queda habilitada para la aprobación de hasta tres miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva. No obstante dicha habilitación legal, en la propuesta de la Alcaldía al Pleno no se contempla ninguna dedicación exclusiva.

- Únicamente se han propuesto tres dedicaciones parciales, sin rebasar las cantidades máximas previstas para el tramo de población en que se encuentra comprendida la población.

- Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como la necesidad de articular una presencia efectiva bajo un régimen igualmente de dedicación parcial de la Alcaldía, en reforzamiento de Áreas, Servicios y funciones no delegados, como es el caso del Área de Servicios Generales y Área de Economía y Hacienda, entre otras.

- En tal sentido, las dedicaciones parciales propuestas responden a gran parte de las principales responsabilidades municipales. Así, queda justificada la asignación de retribuciones por dedicación parcial, en función igualmente a las delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia, y las funciones y responsabilidades que competen de manera directa a la persona titular de la Alcaldía. Ello sin renunciar a la composición y mantenimiento de un status de gobierno municipal participativo, integrado, abierto y transparente, acompañado con un mayor peso de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado de gobierno, que a su vez es presidido por la Alcaldía-Presidencia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Alcaldía, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica, dejándose sin efecto la determinación inicial aprobada en sesión plenaria organizativa celebrada con fecha 23 de junio de 2015:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Alcaldía-Presidencia:

Dedicación parcial al 70%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 26,25 horas semanales.

1º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación; Servicios Sociales; Personal; Patrimonio; Organización y Coordinación municipal:

Dedicación parcial al 40%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

2º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Cultura; Fiestas; Comunicación y Relaciones Institucionales:

Dedicación parcial al 49%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 18,38 horas semanales.

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las **retribuciones** que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 31.500 €.

— El cargo de 1º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 €.

— El cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 22.050 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos”.

DEBATE

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Cuando comenzó la legislatura ya votamos en contra de las dos dedicaciones parciales que se acordaron en su inicio, por lo que evidentemente, vamos a votar en contra de cualquier añadidura a estas dedicaciones que suponga mayor gasto.

Sobre esta cuestión tengo una serie de dudas. En primer lugar, ha dado cifras el Secretario respecto a los términos brutos de las retribuciones por dedicaciones, y quisiera saber los términos netos de cada sueldo; esto es, en qué se quedaría la nómina de cada de cargo en términos netos. Tenemos también que lamentar que en el Pleno pasado se adoptó un acuerdo para el ahorro, en torno a los 8.000 euros al año, por retribuciones por asistencias a sesiones de Plenos y Comisiones y otros órganos colegiados, y sin embargo, ese ahorro ahora se pierde porque ahora se propone incrementar el gasto por sueldos en concepto de dedicaciones del equipo de gobierno, que vienen a suponer unos 30.000 euros. Lamentamos, por tanto, esta decisión, y que se haya tomado meses después del inicio de la legislatura. Cuando uno se presenta a candidato, debe ser coherente y mantener la coherencia a lo largo de la legislatura. También es nuestro parecer y propuesta, que el ahorro de los ocho mil euros que se consiguió en Pleno pasado, por asignaciones en concepto de indemnizaciones por asistencias a sesiones, se destinara para la contratación de un jurista o abogado experto para la gestión de la oficina de afectados por las hipotecas, la cual este Ayuntamiento aprobó poner en funcionamiento. Oficina que mucho me temo, que no veré en funcionamiento en lo que queda de mandato. Por tanto, las cosas que se votan aquí, que se cumplan. Es mi opinión que las actividades públicas deben ser llevadas por el conjunto de los ciudadanos, sin dedicación, y nadie, por tanto, debería tener retribuciones por dedicaciones. Aquí, el que más o menos, tiene una dedicación profesional o económica privada. Nosotros apostamos por una mayor profundización democrática, sobre la idea de una participación e implicación social de los ciudadanos en los asuntos públicos, y que los asuntos no los decidan, como ocurre en el Pleno, únicamente 13 ciudadanos, o peor aún, unos cuantos que integran el equipo de gobierno.

Por tanto, siempre votaremos en contra de cualquier retribución por dedicación al cargo de Concejal o Alcalde, de este equipo de gobierno o de los que vengan. Y si alguna vez por este pueblo se decide que la Alcaldía pase a ocuparla Izquierda Unida, se verá si lo que hoy digo, se cumple o no se cumple.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Los montos aproximados de sueldos serían, 1.000 para Mati, 1.200 para Ángel, y 1.600 para mí, aproximadamente. Dependerá, en términos exactos, de las retenciones que tengan que aplicarse en cada caso y deducciones que correspondan. Desde la propia oficina de nóminas se ha propuesto que se subiera un poco más, previendo los desajustes de cara a las distintas eventualidades, en función a las retenciones y deducciones.

En segundo lugar, tengo que recordar que lo que se propuso anteriormente por parte del PSOE, era que se ahorrara por asistencias a Plenos y Comisiones, pero que el ahorro se produjera respecto al equipo de gobierno. Para vosotros, en la oposición, no se pedía bajada. Proponíais una bajada, pero que únicamente la afrontara el equipo de gobierno. Pero lo que al final aprobó el Pleno, a propuesta del equipo de gobierno, es que se produjera un ahorro, pero que afectara a todos los Grupos, no solo respecto del equipo de gobierno.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La cuenta que haces respecto del incremento de gasto, tampoco es cierta. El pase de un Concejal o cargo a percibir retribuciones por dedicación, implica automáticamente dejar de percibir asignaciones por asistencias a órganos colegiados, Plenos, Comisiones y Juntas de Gobierno. Si lo has dicho por confundir, no está bien; si lo has dicho por error, haz las cuentas de nuevo, porque verás que el ahorro es superior. Respecto a de las retribuciones de Ángel, se pasa de 30.000 a 22.000, con lo cual, hay un ahorro de 8.000, y también Mati se baja algo. Y si a ello se suma que yo no cobre por asistencias a órganos colegiados, puede que suponga mayor incremento, pero por el tema de Seguridad social e IRPF, más que por lo que uno vaya a percibir en términos netos.

Con la ley en la mano, el régimen de dedicaciones que se propone para aprobación, vendría a suponer el 1,6 del total de la Corporación, que viene a suponer la mitad de lo que se nos permitiría.

También debe verse el ahorro que se consigue, sobre la base de la dedicación efectiva de los Concejales y cargos a las distintas Áreas municipales, con un ahorro efectivo en cada compra, suministro, contratación, que se consigue precisamente por una mayor dedicación.

Veo por tanto, que está más que justificado, el tiempo de dedicación que se propone al Pleno, que trasciende mucho más de las horas de oficina, de 8 a 3, que está el Ayuntamiento abierto, con esfuerzos por dedicación a deshoras, incluso en nocturnidad. Si se hace una comparativa de lo que supone para el pueblo un Concejal en la oposición, por las asistencias a sesiones, que un Concejal que se dedica en cuerpo y alma a los asuntos de gobierno, se puede también ver desde esa perspectiva. La pérdida económica y de dedicación que supone para nuestras dedicaciones profesionales, creo que de alguna forma debe ser reparada. No que queda ningún problema de conciencia por someter a aprobación este reparto que ahora estamos proponiendo. Creo que está sobradamente justificado en función a la dedicación y gestión que estamos realizando.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a votar en contra, como ya hicimos al inicio del mandato. Una de las razones que se esgrimieron para conceder dedicaciones parciales a Concejales Delegados al inicio del mandato, fue por una descentralización y asunción de funciones delegadas de Alcaldía por parte de Mati y Ángel. Y mi pregunta es, si ahora la Alcaldía pasa a tener dedicación, si ello va a suponer una recentralización en las funciones en la propia Alcaldía, porque ello es lo que justificó en su día poner retribuciones a los Concejales-Delegados. O por el contrario, van a continuar las delegaciones en los Concejales-Delegados, además de la dedicación de la Alcaldía, pero sin reasumir parte de las funciones delegadas.

Y vamos también a votar en contra, porque el Alcalde de Alhama debe estar dedicado al 100% a su cargo, mañana, tarde y noche. También los que estamos en la oposición, le dedicamos muchas horas al Ayuntamiento y a los cargos de Concejales, en detrimento de nuestras ocupaciones, familia. Y por eso nos presentamos, voluntariamente, porque creemos en el servicio público. Y no pedimos que la gente lo tenga en cuenta, y se retribuya o valore, porque para eso nos presentamos, y lo hacemos voluntariamente.

Como decía Ámala, la moción que presentamos para ahorro, se queda en nada. Nosotros no pretendíamos que el ahorro corriera sobre vosotros, equipo de gobierno,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sino que se cumpliera la ley, en el sentido de equiparar o igualar las asignaciones a todos los Concejales. De hecho, en la reunión que tuvimos, propuse también que se bajaran a todos las asignaciones.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Yo dije en su momento que se hacía una propuesta inicial de trabajo, por parte de las dedicaciones del equipo de gobierno, y conforme fuera evolucionando la legislatura, si resultaba preciso, se revisaría. Y contestando a lo que ha dicho Ámala, estoy cumpliendo lo que dije. El día a día en el Ayuntamiento, y lo digo como Alcalde, implica un volumen de trabajo que me obliga diariamente a un número de horas mucho mayor del que había valorado inicialmente, que me obliga a tener una mayor presencia efectiva, en detrimento de mi propia actividad profesional. Cada concejal va a seguir con sus mismas obligaciones, delegaciones y responsabilidades en las tareas de gobierno. Lo que ocurre es que se ha valorado de manera más acorde la implicación en trabajo de lo que supone llevar la Alcaldía, en función a las propias tareas de gobierno que se ha reservado y no delegado la Alcaldía. Con el importe propuesto ahora, como Alcalde, me veo correctamente retribuido, y por supuesto que sabía a lo que me presentaba.

E insisto. Desde el PSOE se propuso en la anterior moción, que se bajaran las asignaciones por asistencias a órganos colegiados hasta donde estaban los Concejales de la oposición, no más. Por tanto, el ahorro únicamente recaería en los Concejales de gobierno. Luego, en una reunión preparatoria de trabajo con los portavoces de los Grupos, dijiste otra cosa, en función a cómo evolucionaba dicha reunión. Y te digo lo que dije entonces, si crees que no debes de cobrar, devuelve el dinero o no lo cobres. No es obligatorio que cobres. Ve mañana a nóminas o el primer día laborable, y di que no quieres cobrar nada.

Considero que por mi dedicación al Ayuntamiento, no se retribuye realmente el trabajo que desempeño, pero no obstante, me conformo con la retribución. Con la cantidad propuesta por dedicación a la Alcaldía, no se superan las retribuciones que se pusieron en la anterior etapa socialista, por dedicaciones de dos Concejales Delegados, que no tenían en modo alguno la responsabilidad y dedicaciones que tengo yo ahora como Alcalde.

Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Jesús, yo puedo tener despistes, pero no confundir a la gente a conciencia. Yo no tenía conocimiento de que había distintas asignaciones, por estar en el gobierno u oposición, por asistencias a órganos colegiados, como en su día aprobó el PSOE. Me he enterado ahora en estas reuniones y sesiones, donde se ha tratado este asunto. Me adhería a la moción, porque se trataba de cumplir con la ley. Si lo hubiera sabido, yo mismo habría presentado la moción. Y además que se trataba y perseguía con la moción del PSOE, cumplir con la ley, ello suponía un ahorro. Si por parte del equipo de gobierno se hubiera propuesto otra moción que implicara mayor ahorro, también me hubiera adherido. En la reunión que tuvimos, en ningún momento yo defendí que solo os bajarais vosotros, y nosotros no. Sabes que esto no fue así. Lo que yo pretendía en todo momento, es que hubiera ahorro, y la cuestión de sobre quién recayera el ahorro, me era igual.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto a las cifras, y en las palabras del propio Alcalde, lo que percibía por asignaciones en concepto de asistencias, eran unos 1.000 euros, y ahora hablamos de 1.600 euros netos, distribuidos en 14 pagas anuales. Creo que las cantidades de las que se habla, podrían ir destinadas a otras actividades de mayor importancia para el pueblo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quedó constancia en el Acta de la sesión. Tú te adheriste a la moción del PSOE, revestida sobre un ahorro por asistencias. Pero precisamente, el ahorro recaía únicamente sobre el equipo de gobierno, para que llegara justo hasta lo que cobraban los Concejales de oposición. Había sido el PSOE el que reiteradamente había incumplido la normativa, creando discriminaciones por asistencias, en función a si se estaba o no en el equipo de gobierno.

Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Yo sé lo que voto. Pero al mes siguiente, voté la rebaja que vosotros propusisteis, que ya afectaba a todos los Concejales. Por lo que siempre estaré a favor del ahorro en estas percepciones, repercuta en quien repercuta. Lo que yo no hubiera votado nunca es una subida.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En los tres años y medio que me quedan, puedes estar tranquila. Puede que considere que no es la retribución más justa en función a la dedicación real por el trabajo, pero la considero suficiente. Ya no le puedo dedicar más tiempo a la Corporación. El reloj da para cada día 24 horas, y no puedo sacar más. Dije en su momento, que se trataba de una propuesta inicial, y ahora se ha visto necesario actualizarlo. Pero ya digo que desde ya, y en lo que queda de legislatura, no voy a subir un céntimo más, respecto a la Alcaldía. Y esto es mucho menos que lo que aprobaron para otros concejales en pasados gobiernos municipales, con la que estaba cayendo, y que con su gestión estaban provocando una mayor caída.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

El objetivo de la moción que presentamos desde el Grupo, era que se cumpliera la ley. También podíamos haber propuesto que se equiparara al alza, hacia donde estaban las cantidades asignadas para el equipo de gobierno, pero no lo hicimos. Y no es cierto que lo que buscaba era solo bajadas respecto del equipo de gobierno, porque en la reunión que tuvimos, y lo puede corroborar Ámala, estábamos de acuerdo también en que se bajara aún más a todos, pero siempre igualando a todos los concejales, como marca la ley. Pero no se vio oportuno.

Aquí lo que se aprueban son retribuciones, en sus términos brutos, porque ello es lo que supone un gasto para la Corporación. El tema de los términos netos irá en función de la situación respecto de cada persona.

Vuelvo a insistir en que no se han modificado las delegaciones a Concejales del equipo de gobierno, que ello es lo que justificó que se les pusieran retribuciones por esas responsabilidades, que correspondían a una descentralización de Alcaldía, pero



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ahora para Alcaldía se asignan retribuciones, y no recupera esas delegaciones o responsabilidades.

A raíz de la rebaja acordada por el Pleno por asistencias a sesiones, es cuando por parte del Alcalde se ha optado por ponerse dedicación retribuida, por la pérdida que le supone la rebaja por asistencias a órganos colegiados. Y esta ha sido la evolución de la que hablabas (en referencia al Sr. Alcalde). El motivo ha sido que has visto reducido lo que cobrabas por otro lado. Y si no estabas conforme con ello, bienvenido a la Alcaldía y a la vida pública. Creo que todos sabíamos dónde nos metíamos.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Es cierto que al inicio del mandato se aprobó por el Pleno, que yo como Concejal Delegado, pasara a cobrar 30.000 euros anuales, pero esta cantidad nunca se ha hecho efectiva, sobre la base que se entendió que esa cantidad comprendía también las aportaciones que hacía la empresa (Ayuntamiento) a la Seguridad Social. Por tanto, la cantidad de 30.000 euros, no era en términos brutos, sino que suponía también las aportaciones de Seguridad Social que corresponden a la empresa, no al trabajador o cargo. Por tanto, yo no he llegado a percibir en ningún momento, en estos meses, el equivalente a 30.000 euros brutos, sino unos 27.000 euros.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No sé qué parte de mis intervenciones anteriores no se ha entendido. Las dedicaciones del resto del equipo de gobierno, responsabilidades y delegaciones, se mantienen. Lo que yo no había calculado bien es el volumen de tiempo tan amplio que me supondría la Alcaldía, en claro detrimento a mi propia actividad. Y por ello apunté en su día, que sería objeto de revisión, si era preciso. Reconozco que me equivoqué en mis previsiones iniciales. Pero por eso apunté esa posibilidad.

La duda que se surge es qué asignaciones te hubieras puesto tú, de haber salido de Alcalde (en referencia a D. Jorge Guerrero, Portavoz del Grupo Socialista).

E insisto que lo que propuso en su día el PSOE, era un ahorro de cara únicamente al equipo de gobierno. Y está recogido en el acta y en los vídeos. Y te recuerdo que se puede ver esto en los vídeos, porque en la época que estábais vosotros gobernando, mandásteis a la gente que los graba a paseo. Ya dije que las cantidades por dedicaciones eran revisables, y se ha visto que es preciso que se actualice. Y también digo, que está más justificado que cuando el PSOE gobernaba y estabas tú de Concejal de Hacienda (en referencia nuevamente al Sr. Guerrero, Portavoz del Grupo Socialista), y había dos concejales con retribuciones más altas todavía, y no realizaban los cometidos, funciones y responsabilidades que tiene este Alcalde. Creo que la gestión económica, hablo en puros términos matemáticos, es infinitamente mejor ahora que cuando tú ejercías como Concejal de Hacienda. Y si lo vemos en términos comparativos, la desproporción a favor nuestro sería terrible.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete miembros (Grupo Popular) y cinco en contra (los cuatro presentes del Grupo Socialista, y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Adjudicación de vivienda social Recinto Cervantes.-

Área: Servicios Sociales
Dpto: Viviendas Sociales
Expte: 418/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de la Concejalía-Delegada en materia de servicios sociales para la puesta a disposición de la ciudadanía de las viviendas sociales libres de titularidad municipal.

A tenor de dicha propuesta, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2015, fueron aprobados los Pliegos para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas sociales, aperturándose el plazo de quince días hábiles para presentación de solicitudes de admisión.

Estudiadas las solicitudes de participación y la documentación aportada en cada caso, se apreciaron distintas incidencias, por lo que de conformidad con la Base 4ª, en el caso de que alguna solicitud fuera incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 5 días para la subsanación de los errores u omisiones apreciados. De conformidad con lo anterior, por Decreto de Alcaldía nº 518/2015, de 1 de diciembre, se aprobó la relación de personas excluidas con carácter provisional de participar en el procedimiento de adjudicación de vivienda social en Recinto Colegio Cervantes, por los motivos que se indicaban, habilitándose un plazo de cinco días hábiles para alegaciones. Igualmente, se determinó la relación de personas admitidas como participantes en el procedimiento de adjudicación de vivienda social en Recinto Colegio Cervantes y respecto de parte de las personas admitidas relacionadas, y siendo preciso disponer de la documentación que se indica para una correcta valoración, fueron requeridas en subsanación su aportación, habilitándose un plazo de cinco días para su presentación.

Tras la presentación de solicitudes, efectuados los plazos de subsanación pertinentes, ha sido efectuada valoración de las solicitudes admitidas, según consta en Acta de la Comisión de Valoración celebrada con fecha 11 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el listado de personas propuestas para ser beneficiarias en régimen de alquiler, de vivienda social de titularidad municipal existente en el recinto Cervantes.

Las características de la vivienda objeto de adjudicación se describirán en el correspondiente contrato de arrendamiento y se cederá reuniendo los requisitos de dignidad y habitabilidad para su uso.

De conformidad con lo anterior, el listado por orden preferencial de las personas beneficiarias para la formalización de contrato de arrendamiento en régimen de alquiler, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
		319,45P
		266,43P
		254,02 P
		215P
		180 P
		No acreditada necesidad de vivienda
		EXCLUIDA

SEGUNDO: Elevar a definitiva la relación de personas excluidas.

TERCERO: La formalización del contrato de arrendamiento se efectuará a D^a xxxxx, en función a la efectiva disponibilidad de viviendas sociales en el recinto Cervantes.

La vivienda a asignar se efectuará por la Alcaldía previo informe de los servicios sociales atendiendo a la propia configuración de la vivienda y las necesidades sociales y composición de la unidad convivencial.

En función a la disponibilidad de viviendas sociales, por la Alcaldía se procederá a comunicar a las personas demandantes por el orden preferencial para la formalización de la adjudicación mediante el correspondiente contrato de arrendamiento. La persona seleccionada y notificada al efecto, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, deberá aceptar formalmente la adjudicación y comprometerse a formalizar el contrato en el plazo que se señale. Para la formalización del contrato se solicitará documento acreditativo del estado civil actualizado, así como la partida de nacimiento literal.

Una vez formalizado el contrato de arrendamiento, se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse las viviendas adjudicadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. En caso de incumplimiento de ésta última condición se rescindirá también el contrato.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la gestión de lo acordado, quedando facultado expresamente para la asignación de vivienda previo informe de los servicios sociales atendiendo a la propia configuración de la vivienda y las necesidades sociales y composición de la unidad convivencial, y la formalización, en representación legal de la Corporación, del correspondiente contrato de arrendamiento.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En estos temas, ni son todos los que están, ni están todos los que son. Lo que quiero criticar no depende única y exclusivamente de este equipo de gobierno y Ayuntamiento, sino que es dable de los procedimientos de adjudicación de este tipo de viviendas sociales. Se prima mucho el carácter económico que tenga cada familia. Cuando se potencia como criterio de adjudicación el aspecto económico de los ingresos de una familia, puede ocurrir que se dé la picaresca o trampeo a la hora de declarar dichos ingresos. Con eso, además, se fomenta el dinero en B, la economía sumergica y este tipo de problemas. Lo que vengo a proponer, para próximas adjudicaciones, que no se prime tanto la capacidad económica de la unidad familiar. En lugar de pedirle una renta a las personas beneficiarias, se les podía pedir que compensaran por el uso en alquiler de la vivienda a través de ofrecerles un trabajo. Así, se podría evitar que gente que no sea quien más lo necesite, se beneficie de estas medidas, mientras que otros que podrían necesitarlo más, se queden fuera. Pero quiero recalcar que esta adjudicación social nosotros no tenemos en contra nada respecto al cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración. Entendemos que el resultado se ha efectuado con arreglo a las bases o pliegos de adjudicación, lo que no nos ofrece ningún problema, pero sí queremos dejar constancia de lo expuesto a los efectos de reflexión o propuesta, para futuras adjudicaciones.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Comparto la reflexión efectuada. Hay más cosas que a mí no me agradan. Por ejemplo, que se penalice haber disfrutado de una vivienda social antes. Lo que pasa es que en estos casos es complicado analizar debidamente cada caso. Y es verdad que puede haber picaresca. Es verdad que estos pliegos pueden ser mejorables. La propia Junta de Andalucía ha pedido copia de los pliegos que teníamos aquí, porque estaban mejor que los tenían ellos mismos. Lo que sí es difícil y debe tenerse en cuenta siempre, es saber discernir la picaresca. En estos casos podría darse el caso de una familia que esté disfrutando de una vivienda, transcurrido el tiempo, mejorara su situación, y puede que ya no precisara la vivienda, y la pusiera nuevamente a disposición del Ayuntamiento, reconociendo que ya no le hace falta y podría beneficiarse otra familia en situación de mayor necesidad. Pero esto es difícil que ocurra.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros estuvimos presentes en la Comisión, pero nos tuvimos que retirar antes. Esta Comisión no era para valorar. Estuvieron los técnicos en el mismo momento haciendo las puntuaciones. Creo que cuando vamos a una comisión, tenemos que disponer ya de las valoraciones. Por tanto, no estamos de acuerdo con el acta de la comisión, que únicamente viene firmada por tres personas. Pero nosotros no estuvimos cuando ya se propuso el acuerdo, porque no pudimos estar, al no estar previamente preparada la valoración. Por eso pedimos que cuando vayamos a una comisión, que estén las valoraciones hechas, y allí se nos expliquen estas son las propuestas, en función a los criterios de adjudicación determinados. Por lo que ruego que para la próxima ya se tenga hecho el trabajo. No podemos estar ahí tres horas, para que los técnicos saquen la puntuación que corresponde a cada familia peticionaria.

Estamos de acuerdo en la adjudicación. Es muy difícil valorar cada caso, si hay o no picaresca. Esta casa tiene la suerte de tener un buen profesional que conoce cada tema, a los efectos de valorar las necesidades de cada familia peticionaria. Lo que lamentamos es que no suscribamos el acta, porque no pudimos estar hasta el final de la valoración, por los motivos expuestos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se invitó a los representantes políticos en el momento que marca la ley. Con lo cual se os dio oportunidad para participar en los trabajos de valoración. No tendría sentido llamaros cuando ya la puntuación está hecha. Es de sentido común. Por tanto, el reproche que se hace, no lo entiendo. Insisto en que la participación de los representantes de los Grupos políticos se hizo efectiva en el momento que administrativamente correspondía, para garantizar la corrección y participación en el proceso de valoración.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Por mi parte prefiero que me llamen para participar en las valoraciones, que cuando ya están los trabajos realizados, y no hemos podido opinar o participar en dicho proceso. Aplaudo la labor del técnico que lleva a cabo la labor técnica en este tipo de valoraciones. A mí me quedaron claros los criterios y la aplicación de los mismos en cada caso. Sí es más engorroso porque conlleva más tiempo, que cuando vas allí y está todo hecho, pero de eso se trata. Supuso más tiempo, pero por mi parte yo lo prefiero así, que cuando están las decisiones ya tomadas de antemano.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

De acuerdo. Pero ocurrió que ya el técnico tenía las valoraciones de dos personas, y del resto. Con lo cual el trabajo estaba sin hacer. Por tanto, había dos valoraciones ya realizadas, y el resto se comenzaron a hacer en la comisión, lo que no me parece serio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Es tan serio como que el técnico te invitó a ver cómo se estaban valorando las solicitudes, y tú mismo rehusaste verlo. Que sí, que quieres salpicar.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En todas las adjudicaciones que hizo el Partido Socialista, nunca nos invitaron. Nos decían los resultados y punto. Ahora se invita a participar, y ponen pegas. Si quieren, no los volvemos a invitar. Es vergonzoso que reclamen lo que ellos nunca hicieron.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Hay dos formas de hacerlo. Realmente, es una comisión de valoración, por lo que le compete precisamente valorar. Lo que sí es verdad en ocasiones que estas comisiones mixtas de valoración (técnicas y políticas), la parte política, digámoslo así, le confiere a la parte técnica que prepare el trabajo de valoración, realizando el trabajo de campo o material. Y otra forma es que en el seno de la propia comisión, se haga todo el trabajo. Las dos se pueden entender como correctas. Puede que haya precipitaciones en algunos casos, pero no era la intención de los trabajos de valoración. Lo que se pretendía en todo caso es que hubiera participación de todos los componentes de la mesa o comisión de valoración.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

De todas formas, siempre es tiempo de estudiar nuevamente las formas de proceder, y revisar cuantas veces se entiendan oportuno los pliegos que rigen para estas adjudicaciones, con miras a su mejora.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho miembros (siete del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones (Concejales y Concejales asistentes del Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Precios Públicos
Expte: 493/2015

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón del contenido del expediente incoado para la modificación de las cuantías en concepto de precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, en atención a prever los ingresos correspondientes a determinados servicios o productos no incluidos.

Constan como **ANTECEDENTES** los siguientes:

PRIMERO: Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2010 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo. Anuncio de información pública en BOP de Granada nº 86, de 7 de mayo de 2010. Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 270/10, de 12 de junio, de elevación a definitiva de la aprobación hasta entonces provisional por ausencia de alegaciones. Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en BOP nº 132 de 13 de julio de 2010.

SEGUNDO: 1ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2010 (información pública en BOP de Granada nº 11, de 18 de enero de 2011).

TERCERO: 2ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2011.

CUARTO: 3ª Modificación a la Ordenanza reguladora del Precio Público por venta de material editado y prestación de servicios en la Oficina de Turismo, aprobada con carácter provisional por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2012 (Decreto nº 228/2013, de aprobación definitiva, por ausencia de alegaciones).

QUINTO: Relacionado con el precio público indicado, fue incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la ciudad de Alhama de Granada, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 24 de abril de 2013. La exposición al público fue efectuada por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 94, de fecha 21 de mayo de 2013 y en el Tablón de Anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, tras lo cual, por Decreto de Alcaldía nº 302/2013, se consideró definitivamente aprobado, con fecha 24 de abril de 2013, el expediente de imposición y ordenación regulador



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la ciudad de Alhama de Granada.

SEXTO: Ante la existencia de dos Ordenanzas reguladoras de precios públicos por servicios y productos de la Oficina de Turismo, se optó por la unificación de ambas Ordenanzas en un único texto normativo. Así la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de material editado y prestación de servicios de la Oficina de Turismo (BOP nº 132, de 15/07/2013) y la Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de libros y planos sobre la Ciudad de Alhama de Granada (BOP nº 148, de 6/08/2013), fueron sustituidas por una única Ordenanza sobre la materia, en virtud de Acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de marzo de 2014, bajo la denominación "Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada. Tuvo información pública en BOP nº 66, de 8 de abril de 2014 y Tablón de Anuncios, sin alegaciones (Decreto nº 186/2014, de 19 de mayo, de aprobación definitiva, por ausencia de alegaciones).

SÉPTIMO: Surge ahora la necesidad de la actualización de la cuantía del precio público unificado, para la inclusión de nuevos conceptos en el artículo 4, "Cuantía", por nuevos productos (Juego del murallito), modificación de la cuantía del DVD (videos promocionales) y servicios (nuevas rutas entre Naturaleza (Oficios legendarios y Camino medieval de Los Ángeles), por lo que se propone la introducción de una primera modificación en la Ordenanza reguladora del precio público.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la imposición, con carácter provisional o inicial, de la Primera modificación de las cuantías en concepto de precio público por la prestación de servicios y venta de material editado y otros productos en la Oficina de Turismo de Alhama de Granada, incluidas en la Ordenanza reguladora del mismo aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 27 de marzo de 2014, en atención a prever los ingresos correspondientes a determinados productos y servicios no incluidos y la modificación de los existentes, en los términos indicados.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a este acuerdo, se efectúan las siguientes modificaciones en la Ordenanza reguladora de este ingreso de derecho público:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL EDITADO Y OTROS PRODUCTOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALHAMA DE GRANADA

Se modifica el art. 4 con el siguiente enunciado:

<<Artículo 4º. Cuantía.-

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRODUCTOS	PRECIO PÚBLICO (€)
Guía turístico cultural de Alhama español	8,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles	8,00
Guía turístico cultural de Alhama español para establecimientos	7,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles para establecimientos	7,00
Diario de un senderista	5,00
Libro del carnaval	3,00
Una historia solidaria mundial	10,00
Libro Relatos viajeros ingleses	5,00
Personajes de los romances	5,00
Cervantes, los romances y Alhama	5,00
Romances para Alhama	5,00
La toma de Alhama	6,00
Alhama, los Reyes Católicos y Santa María de la Encarnación	8,00
Isabel La católica y Alhama	7,00
La huella de una ciudad	12,00
Alhama patrimonio Artístico y urbano	12,00
Postales	0,30
Postales para establecimientos	0.15
posters	1.50
DVD (videos promocionales)	10,00
Camisetas	4,00
Imanes	3,00
Pins	1,00
Dedales	2,00
Sacacorchos Alhama	3,00
Planos	0.20 a partir de 10 unidades por solicitante (1)
Juego del murallito 15x15	7,00
Juego del murallito 30x30	10,00

¹La venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO €)
Ruta conjunto histórico artístico ordinarias martes, jueves, viernes a las 12.00h.	2€/ 1 Pax
Ruta ordinaria conjunto histórico-artístico martes, jueves, viernes a las 12:00h. menores de 12 años. Acreditación: DNI/Declaración tutor	0€
Ruta grupo =- 20 Pax	40€ la ruta
Ruta grupo =+35 Pax	1.50€/ 1 Pax
Ruta grupo +20 Pax -35 Pax	2€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de Alhama,	0€



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de la Comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0.50€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/ 1 Pax
Servicio acompañamiento de un día por ciudad	50€ por día
Visita a al Molino de la Purísima normal	1.50€/ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima visitantes locales Acreditación: DNI/Certificado de residencia	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima jubilados/+65 años Acreditación: DNI/acreditación jubilación	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima desempleados Acreditación: Tarjeta desempleado activa	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima discapacitados Acreditación: certificado discapacidad >33%	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima niños menores 12 años. Acreditación DNI/ Declaración tutor	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0.50€/ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima grupo resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/1 Pax
Bono 3 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG)	3€/1 Pax
Bono 4 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG+ visita al molino)	4€/1 Pax
Ruta entre naturaleza: oficios legendarios	3€/1 Pax Gratis menores 12 años
Ruta entre naturaleza: camino medieval de Los Angeles	3€/1 Pax Gratis menores 12 años>>

TERCERO: Acordada esta modificación, la Ordenanza reguladora del Precio Público, en su texto refundido, presentará la siguiente redacción, para lo cual queda facultada la Alcaldía-Presidencia, en ejecución del presente acuerdo, se ordenar su publicación, en caso de no producirse alegaciones:

<<ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL EDITADO Y OTROS PRODUCTOS EN LA OFICINA DE TURISMO DE ALHAMA DE GRANADA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y venta de material editado en la oficina de turismo de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios, productos o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

PRODUCTOS	PRECIO PÚBLICO (€)
Guía turístico cultural de Alhama español	8,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles	8,00
Guía turístico cultural de Alhama español para establecimientos	7,00
Guía Turístico cultural de Alhama ingles para establecimientos	7,00
Diario de un senderista	5,00
Libro del carnaval	3,00
Una historia solidaria mundial	10,00
Libro Relatos viajeros ingleses	5,00
Personajes de los romances	5,00
Cervantes, los romances y Alhama	5,00
Romances para Alhama	5,00
La toma de Alhama	6,00
Alhama, los Reyes Católicos y Santa María de la Encarnación	8,00
Isabel La católica y Alhama	7,00
La huella de una ciudad	12,00
Alhama patrimonio Artístico y urbano	12,00
Postales	0,30
Postales para establecimientos	0.15
posters	1.50
DVD (videos promocionales)	10,00
Camisetas	4,00
Imanes	3,00
Pins	1,00
Dedales	2,00
Sacacorchos Alhama	3,00
Planos	0.20 a partir de 10 unidades por solicitante (1)
Juego del murallito 15x15	7,00
Juego del murallito 30x30	10,00



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1 La venta de planos será a título gratuito para aquellas personas que concierten la visita guiada con la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO (€)
Ruta conjunto histórico artístico ordinarias martes, jueves, viernes a las 12.00h.	2€/ 1 Pax
Ruta ordinaria conjunto histórico-artístico martes, jueves, viernes a las 12:00h. menores de 12 años. Acreditación: DNI/Declaración tutor	0€
Ruta grupo =- 20 Pax	40€ la ruta
Ruta grupo =+35 Pax	1.50€/ 1 Pax
Ruta grupo +20 Pax -35 Pax	2€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0€
Ruta conjunto histórico- artístico escolares de la Comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo.	0.50€/ 1 Pax
Ruta conjunto histórico- artístico resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/ 1 Pax
Servicio acompañamiento de un día por ciudad	50€ por día
Visita a al Molino de la Purísima normal	1.50€/ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima visitantes locales Acreditación: DNI/Certificado de residencia	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima jubilados/+65 años Acreditación: DNI/acreditación jubilación	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima desempleados Acreditación: Tarjeta desempleado activa	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima discapacitados Acreditación: certificado discapacidad >33%	1€/1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima niños menores 12 años. Acreditación DNI/ Declaración tutor	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0€
Visita a al Molino de la Purísima grupo escolares comarca de Alhama, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	0.50€/ 1 Pax
Visita a al Molino de la Purísima grupo resto de escolares, previa solicitud por escrito del Centro Educativo	1€/1 Pax
Bono 3 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG)	3€/1 Pax
Bono 4 (visita guiada centro histórico artístico + entrada al CIAG+ visita al molino)	4€/1 Pax
Ruta entre naturaleza: oficios legendarios	3€/1 Pax Gratis menores 12 años
Ruta entre naturaleza: camino medieval de Los Angeles	3€/1 Pax Gratis menores 12 años

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza llevan incluido el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de su texto íntegro, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento>>.

CUARTO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Como Ángel no estuvo en la Comisión, queremos hacer unas preguntas, porque quedaron en el aire muchas cosas. Una de las cuestiones es cómo se lleva a cabo el reparto económico derivado de las ganancias por venta de los juegos de la Alhama medieval. Igualmente, si el Ayuntamiento ya ha comprado un número determinado de juegos y los pone en venta, o únicamente facilita el punto de venta, sin adquirirlos previamente. También preguntamos si puede que se ponga a la venta en otros establecimientos fuera del Ayuntamiento, privados, y qué porcentaje obtendrían de su venta.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se trata de un juego didáctico, que viene a reproducir el juego que se diseñó para espacio interpretativo del perímetro amurallado de la Alhama medieval. El funcionamiento del juego está basado en el clásico de la oca, pero de Alhama. La empresa que desarrolló el proyecto del perímetro de la Alhama medieval nos lo propuso, y de hecho somos de los pocos pueblos que cuentan con un juego didáctico



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

relacionado con su historia y cultura. Se ha obsequiado a cada colegio con un ejemplar, y a la biblioteca. Se trata, por tanto, de una iniciativa de la empresa, la cual ha calculado que el coste de fabricación del producto es de unos 4 euros, y el resto sería de beneficio. Y de ese beneficio de 3 euros, se repartiría entre el punto de venta, en lo que a nosotros nos concierne, a través de la Oficina de Turismo, y la propia empresa, que con ello obtendría una pequeña ganancia. Queremos hacer extensivos otros puntos de venta, como el CIAG y otros establecimientos y tiendas de souvenirs. En estos casos de otros puntos de venta, hablaríamos de un euro para la empresa que los ha diseñado y fabricado, otro para el Ayuntamiento y otro para el establecimiento de punto de venta en comercialización. Pero en todos los casos, en principio se ha determinado que la empresa que los diseña los facilita a los establecimientos para que los pongan a la venta, pero el establecimiento no ha tenido que adquirirlos previamente. Por lo que si no los vende, la empresa los puede retirar sin coste para el establecimiento. Por tanto, en nuestro caso, el Ayuntamiento, no ha pagado nada por tener los juegos en stock para su venta.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En los casos en que la venta la comercialice el Ayuntamiento a través de la Oficina de Turismo, he entendido que de los tres euros de ganancia, 1,5 sería para el Ayuntamiento, y el resto para la empresa. Pero en los casos en que se comercialice a través de otros establecimientos, un euro sería para la empresa que los fabrica, otro para el establecimiento y otro para el Ayuntamiento. Pero en concepto de qué el Ayuntamiento recibe ese euro, si no habría participado en el proceso de venta.

Otra duda que surgió en la Comisión Informativa, iba relacionada con las guías de naturaleza, donde hay un guía que no es personal de la Oficina de Turismo. ¿El precio que se abona por hacer uso del recurso turístico, va para el Ayuntamiento y luego se le abona al guía, o directamente el turista se lo paga al guía?

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Si algo tenemos, es la propiedad del proyecto, que adquirimos cuando lo encargamos en su día. Por tanto, siempre vamos a tener derecho sobre el mismo. De todas formas, si en el caso de establecimientos privados que se dedican a venta de souvenirs, para favorecer su implantación, tenemos que suprimir nuestra ganancia como titulares del proyecto, podría determinarse así, lo cual habría que estudiar.

En el otro caso, la Oficina de Turismo es quien oferta la ruta. Luego hay personas que se ofrecen de guías, que nos facturan esos servicios, y luego se los abonamos a ellos. Este mes de diciembre, se han estado ofreciendo las rutas con carácter gratuito y a partir de ahora, se cobrará el precio aprobado.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal tasa por prestación del servicio de autorización y celebración de matrimonios civiles.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

9.- Aprobación inicial Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio.-

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas fiscales
Expte: 523/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de Cementerio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Respecto a la anterior Ordenanza fiscal, queda derogada por la presente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Cementerio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA FISCAL N.º 11
reguladora de la
TASA por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la “Tasa por prestación de servicios en el Cementerio municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y 20.4.p del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Obligación de Contribuir.

1. Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios funerarios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

4.- Responsables: 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios y concesión demanial de unidades de enterramiento.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Concepto	Importe
I. Asignación de sepulturas	600 €/m ²
II. Asignación de nichos	450 €/unidad
III. Asignación de columbarios	300 €/unidad
IV. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones	1.352,00 €/m ²
V. Colocación de lápidas.	---
VI. Registro de transmisiones.	---
VII. Inhumaciones.	40,00 €/unidad
VIII. Exhumaciones.	40,00€/unidad

Artículo 4º.

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectuen en la fosa común.

Artículo 5.- Administración y Cobranza

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6.-

Los derechos insertos en la tarifa, corresponden tanto a la asignación de concesión demanial sobre dominio público del cementerio, como por la prestación de servicios indicados.

En los supuestos de aplicación de tasas por asignación de unidades de enterramiento, la utilización que conlleva dicha concesión se efectuará por el máximo previsto por la legislación de bienes de las Entidades locales, sin perjuicio de las potestades demaniales de la Administración titular del Cementerio.

Artículo 7º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final. Aprobación y vigencia

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su entrada en vigor, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de diciembre de 2015, quedando derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio nº 11, sustituida por la presente>>>.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Básicamente, de lo que se trata es de adecuar los términos jurídicos a la realidad vigente, al tiempo que se aclara en la Ordenanza que se cobra únicamente en percepción única, esto es, no se cobrará por renovaciones en la concesión de unidades de enterramiento, cuestión que todavía se determinaba en la anterior Ordenanza. Ahora se trata de aclarar que con la adjudicación de unidades de enterramiento, a efectos fiscales, solo se cobrará en el momento de la concesión, dejándose sin efecto la previsión normativa que estaba vigente en la Ordenanza de cobrar por períodos sucesivos de renovación. Igualmente, se introducen nuevos elementos en la Ordenanza, como es la previsión de adjudicación de columbarios, que no estaban previstos en la anterior Ordenanza.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

10.- Proposición: Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora el transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales/gubernativas
Expte: 521/2015

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de evitar problemas en un futuro por los lodos de depuradoras y utilización de purines que puedan ocasionar problemas de salubridad y molestias.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, del total de trece que de derecho la integran.

“PROPOSICIÓN

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas, de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas, de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) Y PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO CON FINES AGRICOLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La intensificación de la actividad agrícola ha significado junto a unos indudables y deseables logros Socio-económicos, la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, resulta necesario afrontar el grave problema medioambiental, que desde hace tiempo se viene aportando en el Municipio de Alhama de Granada provocado por los insoportables olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido de lodos procedentes de (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos al casco urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) Y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal Reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (ED.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el transporte, uso y vertido de lodos procedentes de EDAR y purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos.

En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe "Disposiciones Generales" se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores.

El Título Tercero presidido por la rúbrica "Régimen Sancionador" concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento Sancionador conforme a la nueva normativa introducida por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, desde el entendimiento que el uso de la potestad sancionadora conferida a este Ayuntamiento ha de ser siempre la última *ratio* de la actuación administrativa.

TÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Alhama de Granada.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: incorporación de lodos procedentes de EDAR, purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.
- g) Lodos de Depuración: Lodos residuales obtenidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriores citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.
- h) Lodos Tratados: Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.
- i) Temporada agrícola: La campaña agrícola representa el ciclo completo de los cultivos, es decir desde la etapa preparación de terrenos o siembra hasta la etapa cosecha.
- j) Tierras cultivables: tierras que se utilizan para cultivos temporales, praderas temporales, para siega o para pasto, las huertas para uso comercial o privado, y las tierras temporalmente en barbecho. Esa definición tiende a equiparar las tierras cultivables con las tierras cultivadas. La definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de tierras cultivadas corresponde a las tierras que se utilizan para cultivos temporales (anuales), aunque algunos países incluyen en las tierras cultivadas los cultivos perennes.
- k) Enmienda orgánica: enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química o biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I del RD 824/2005 de 8 de julio sobre productos fertilizantes.

TITULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.- Régimen General de los actos de vertido y prohibiciones.

Artículo 4. Actos de vertido.

1.- El vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser vertido en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador.

En todo caso se realizará el vertido, esparcimiento y Enterramiento/volteado del mismo EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 24 H.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia incluidos los de la presente ordenanza.

Artículo 5. Autorizaciones y Procedimiento.-

Cualquiera de los responsables directos del vertido, según lo estipulado en el art.14 de esta Ordenanza habrán de solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación mínima de 7 días, indicando su ubicación en polígono y parcela.

Artículo 6.- Prohibiciones.

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de ALHAMA DE GRANADA

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de las poblaciones de ALHAMA DE GRANADA, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4.- Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que estén debidamente tratados con arreglo a la normativa sectorial que le sea de aplicación. **los usuarios de estos residuos deberán estar en posesión de la solicitud de autorización a que se hace referencia en el art 5 de la presente ordenanza**, quedando obligados a facilitarla a cualquier administración pública o Autoridad que se lo exija.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Sólo podrán emplearse lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero previamente tratados como fertilizante en tierras cultivables, quedando prohibido el vertido en terrenos que no estén en explotación agrícola (eriales, terreno abandonados, así como las superficies forestales)

5.- Con carácter general **queda prohibido** el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero **entre el 30 de JUNIO y hasta 30 de AGOSTO.**

6.- Además, queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

7.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los días de lluvias así como sobre terrenos con pendiente superior al 6%. Así mismo tiempo queda prohibida esta práctica en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

8.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla. En ningún caso se superará el 50 % de la capacidad de estos depósitos y balsas de almacenamiento.

CAPÍTULO 2.- Régimen General de Protección.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 7. Zona de exclusión.

- 1.- Se crea una **zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano** delimitados conforme a las normas del Planeamiento General del Municipio de **Alhama de Granada** que se encuentre vigente en cada momento.
- 2.- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.
- 3.- A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 8. Franjas de Seguridad.

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

- a) Paralelamente a la red viaria nacional, autonómica, provincial y local una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquellas.
- b) Paralelamente a los cauces de aguas y/o manantiales, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.
- e) Paralelamente de las conducciones de agua potable y acequias, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.
- d) Alrededor de depósitos de almacenamiento de agua potable y abrevaderos o balsas para ganado: 500 metros de anchura desde el límite exterior de las mismas.
- e) Alrededor de Pozos de agua: 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.
- f) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 500 metros de las zonas de exclusión desde el límite exterior de la misma a excepción de la establecido en el punto 1 del arto6.

TÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones.

- 1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.
- 2.- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor responsable, deberá reponer la situación alterada al estado originario. La Administración Municipal podrá, previo requerimiento, recurrir a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el responsable así como las multas coercitivas que procedan, en su caso.
- 3.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El vertido de en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b) El vertido a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos arroyos.
- e) El vertido sin Autorización Municipal en los términos del artículo 4 de esta Ordenanza.
- d) El vertido que, aun con autorización municipal que incumpla lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza sobre enterramiento y volteado inmediato del vertido.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las zonas de exclusión.
- f) El incumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 6 que limita el calendario de autorización de vertidos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- g) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación y composición del vertido que establezca en cada momento la legislación sectorial que le es de aplicación.
- h) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter grave.

Artículo 11. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2,6 ,7 y 8 del artículo 6.
- e) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter leve.

Artículo 12. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves: El incumplimiento del resto de prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no haya sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 13. Sanciones

1.-Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- e) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas y por el órgano competente.

Artículo 14. Responsables

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen los vertidos y los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y los lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos y los lodos EDAR depositados.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia .

Artículo 15.- Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- e) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1.993, de 4 de agosto.

2.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 17. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata con el presente asunto y nueva ordenación, prever problemas futuros, que ya se están produciendo fuera del casco urbano, en parcelas rústicas, con los lodos de depuradoras y purines.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería hacer la observación de que el texto no ha sido objeto de tratamiento e información en las pasadas Comisiones informativas preparatorias del Pleno. No obstante, se me ha hecho llegar tras la convocatoria el texto de la Ordenanza, y en principio, no tenemos especial objeción. Además, pregunto si esta temática no es la primera vez que se plantea para su aprobación.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Es una cuestión que ha cobrado cierto interés en los últimos tiempos, y al principio se planteó introducir una regulación adicional en Ordenanzas ya vigentes en el Municipio, respecto a gestión de residuos y limpieza, y luego se optó, dada la entidad del asunto, porque tuviera una regulación específica en una Ordenanza ad hoc.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Por parte del Grupo Municipal Socialista no se ha tratado el texto de la Ordenanza en profundidad porque se había considerado que se quedaría el asunto sobre la mesa, como en el caso anterior, dado que no llegó a tratarse finalmente en Comisión Informativa, y ha pasado otras veces.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata de una aprobación inicial, y como es preceptivo, se va a aperturar un período de información pública para alegaciones. Por tanto, si se estima oportuno y a resultas de la información pública, el texto podría ser objeto de incorporación de modificaciones con vistas a su aprobación definitiva.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales/gubernativas
Expte: 522/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a las entidades locales reconocen los artículos 4.1.a) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente documento, con la finalidad de regular una materia cuya competencia a los municipios está atribuida por los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la antes citada Ley 7/1985.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Alhama de Granada (Granada), destinado al enterramiento de todos los cadáveres, restos humanos o cadavéricos, así como demás supuestos contemplados en la normativa vigente sobre la materia, con independencia de su sexo, raza o religión y de que hayan fallecido o no en este término municipal.

El Cementerio tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de gestión del Cementerio Municipal.

El Cementerio Municipal de Alhama de Granada (en lo sucesivo, el Cementerio) se gestionará de forma directa, sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que ésta pueda delegarla en un concejal o concejal de la Corporación.

Por el Ayuntamiento se adscribirá a la dirección administrativa del servicio un funcionario municipal perteneciente a la Administración General o bien a la Administración Especial.

Artículo 4. Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y funcionamiento del Cementerio será establecido por el Ayuntamiento y deberá figurar en lugar visible tanto en el interior cuanto en el exterior del mismo.

Fuera del horario establecido el Cementerio deberá estar cerrado, sin perjuicio de su apertura en horario distinto, y sólo por motivos especiales, bien de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad o por otras razones.

Artículo 5. Plano general del Cementerio.

En el acceso al recinto se expondrá de forma visible un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución de los espacios del mismo por partidores.

En el interior de las instalaciones se colocará la oportuna señalización con los rótulos de los partidores.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo los bloques de nichos deberán estar debidamente identificados con la letra identificativa del sector que le corresponda.

Artículo 6. Monumentos, lápidas y epitafios.

Solo se permitirán monumentos sobre la superficie de los panteones familiares, debiendo ajustarse a las normas dictadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y ejecutarse con materiales acordes al resto del panteón y por cuenta de la persona titular del mismo.

Asimismo, únicamente se permitirá la colocación de lápidas en piedra, mármol y granito, cuyo tamaño no deberá rebasar el de la unidad de enterramiento donde se instale ni ocultar los datos de identificación de dicha unidad.

Tanto las lápidas como los demás enseres y ornamentos que se coloquen en la unidad de enterramiento serán propiedad del titular de la concesión, quien deberá mantenerlos en buen estado de conservación y con la limpieza y el decoro apropiados.

Las inscripciones y epitafios en las distintas unidades de enterramiento estarán sujetas al buen gusto y al debido respeto, pudiendo el Ayuntamiento retirar aquellas que atenten contra este principio elemental.

La realización por sus titulares de obras de reparación o remodelación en los distintos tipos de enterramientos deberá contar, previa solicitud, con la correspondiente autorización municipal, además de devengar a favor del Ayuntamiento los derechos económicos derivados de las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

Artículo 7. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a) CADÁVER: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, periodo que se contará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.
- b) RESTOS CADAVÉRICOS: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- c) RESTOS HUMANOS: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.
- d) LOCALIZACIONES: Las distintas secciones, departamentos o zonas en que se divide el Cementerio.
- e) UNIDAD DE ENTERRAMIENTO: Los distintos habitáculos o lugares físicos donde se depositan los cadáveres, restos humanos o cadavéricos y otros restos; a saber, nicho, columbario, panteón, sepultura y osario común.
- f) CONCESIÓN: Acto administrativo por el que el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada y tras las comprobaciones oportunas, otorga el acceso a la titularidad de la unidad o unidades de enterramientos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 8. Cementerio.

El Cementerio debe contar con las suficientes unidades de enterramiento según la población del municipio y evolución previsible, de tal manera que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en un plazo de, al menos, veinticinco años.

Las dependencias y características del Cementerio son las siguientes:

- El Cementerio dispone de un local destinado a depósito de cadáveres.
- La instalación está provista de luz eléctrica y de servicios higiénicos, para los visitantes y para el personal a su servicio.
- El servicio dispone del suficiente número de unidades de enterramiento vacías para las necesidades del municipio.
- El Cementerio cuenta así mismo con un osario general, así como nichos de depósito municipal con capacidad, destinados a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones, quedando identificados como sector DM (Depósito municipal).
- El Cementerio dispone de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.

Artículo 9. Crematorio.

El Cementerio no cuenta con crematorio de cadáveres.

Artículo 10. Tanatorio.

El Cementerio no cuenta con tanatorio.

TÍTULO III. SERVICIOS

Artículo 11. Servicios.

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que se disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la modificación de la presente Ordenanza.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del recinto.
- Tramitará los expedientes administrativos conducentes a la concesión de las unidades de enterramiento.
- Gestionará la percepción de los derechos y tasas que procedan según lo regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en soporte informático propio elaborado por este Ayuntamiento.
- Garantizará que todos los actos que se realicen en el Cementerio se lleven a cabo sin discriminación por ningún tipo de razón.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 12. Bien de dominio público.

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de la calificación del Cementerio como bien de dominio público, la totalidad de sus instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Por lo tanto, será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, tanto a título gratuito como oneroso. Puesto en conocimiento del Ayuntamiento la realización de tales hechos, se procederá a la apertura del oportuno expediente, del que se dará traslado a las partes, y se adoptarán las resoluciones que correspondan, entre ellas la pérdida de la concesión administrativa.

Artículo 13. Concesiones administrativas.

- a) La duración de las concesiones administrativas será de:
- NICHOS: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.
 - COLUMBARIO: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.
 - PANTEÓN: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.
 - SEPULTURA: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.
- b) Mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, se fijarán las tarifas a cobrar por el otorgamiento de las concesiones y por los diferentes servicios.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. Normas de conducta de las personas usuarias y visitantes.

El tránsito y reunión dentro del Cementerio deberá hacerse guardando el respeto y silencio que requiere el lugar, observándose asimismo las más elementales normas de higiene y limpieza.

Se prohíbe:

- La entrada al Cementerio de animales, salvo los perros-guía que acompañen a invidentes.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones.
- La entrada de personas que ejerzan la mendicidad o la venta ambulante así como de quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- La instalación de vierte aguas, tejados o canalones sobre el frente de los pabellones o nichos, pudiéndose instalar dichos elementos constructivos exclusivamente sobre los laterales de aquellos, previa autorización de la Alcaldía e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de sus instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias.

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de concesiones administrativas, de manera que los otorgamientos de enterramientos lo serán exclusivamente a efectos de su ocupación temporal.

Toda persona tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales del Cementerio para el uso que constituye su objeto. En todo momento, se deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como en la normativa de todo tipo que resulte de aplicación. También se deberán cumplir las instrucciones que señale el personal del servicio para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 16. Inscripción en el registro.

Todo derecho funerario se inscribirá en el correspondiente registro, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

La inscripción en el registro se hará de forma correlativa, quedando expresamente prohibida la anotación anticipada de concesiones de nichos o columbarios.

Artículo 17. Título de concesión.

En los títulos de concesión se hará constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y apellidos de la persona titular.
- Cualquier otro dato de interés.

Artículo 18. Titulares del derecho funerario sobre las concesiones.

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas y, en cuanto a las transmisiones, a sus herederos legales y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, previa solicitud y aportación de los documentos que establezca el servicio Municipal de Cementerio.
- Personas jurídicas o comunidades religiosas.

Artículo 19. Obligaciones de las personas titulares de los derechos funerarios.

Las personas titulares del derecho funerario deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar los tributos establecidos en las correspondientes ordenanzas fiscales.
- Obtener licencia para realizar obras en los bienes concedidos.
- Renovar la concesión cuando transcurra el plazo para el que se hubiera otorgado.
- Guardar copia del título de la concesión.

Artículo 20. Causas de extinción del derecho funerario



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El derecho funerario se extingue, previa audiencia de la persona interesada, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión administrativa. Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa de la persona titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular, previa la tramitación del correspondiente expediente.
- Por causa de ruina inminente del grupo de nichos al que perteneciere la unidad de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.
- Por transmisión onerosa o gratuita entre particulares de sepulturas o unidades de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.

Una vez extinguido el derecho funerario, lo que se declarará por Resolución de la Alcaldía, se tramitará expediente de exhumación de restos cadavéricos, con audiencia de la persona o personas interesadas, y si ello no fuera posible, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse aquéllas, se decretará la exhumación de los restos cadavéricos para su traslado al osario general del Cementerio, debidamente identificados.

Artículo 21. Pago de tributos.

El disfrute de los derechos funerarios implica la obligación de pago de los tributos que el Ayuntamiento establezca en las ordenanzas fiscales que resulten aplicables.

TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 22. Clasificación sanitaria de los cadáveres y lugar de enterramiento.

Los cadáveres se clasifican en dos grupos, según las causas que hayan ocasionado la defunción:

GRUPO 1: Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad «*CreutzfeldtJakob*», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud.

GRUPO 2: Cualquier otra persona fallecida por causa distinta a las incluidas en el Grupo 1.

Los cadáveres del Grupo 1 serán enterrados en zonas delimitadas del Cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, debidamente señalado como zona 1.

En todo caso, el destino final de los cadáveres y restos humanos será la inhumación, sin que la utilización para fines docentes y científicos pueda eximirlos de este destino.

TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 23. Empresas funerarias.

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este municipio deberán disponer al menos de:

- La organización administrativa y el personal necesario para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.
- Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.
- Vehículos para el transporte de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.
- Fétretos y demás material funerario necesario.
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.
- Se exigirá documentación previa acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la prestación del servicio.

TÍTULO IX. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES.

Artículo 24. Inhumaciones.

Las inhumaciones deberán realizarse en las unidades de enterramiento del Cementerio.

No se procederá a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas desde el fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.
- Catástrofes y situaciones epidémicas graves, con la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.

Queda terminantemente prohibida la inclusión de restos cadavéricos en los féretros para inhumar, así como su apertura en el Cementerio antes del momento de su inhumación.

El destino final de los cadáveres y restos humanos será la inhumación, sin que la utilización para fines docentes y científicos pueda eximirlos de este destino.

Artículo 25. Exhumaciones.

- a) La exhumación de cadáveres del Grupo 1 del artículo 22 del presente Reglamento no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación.
- b) El Ayuntamiento debe autorizar la exhumación de cadáveres incluidos en el grupo 2 cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación en el mismo Cementerio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En el caso de que se quiera proceder a la reihumación o cremación en otro cementerio, será necesaria la solicitud por un familiar del difunto, ante el órgano competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, que lo autorizará en su caso.

La reihumación de restos cadavéricos en los pabellones y nichos, en bolsas apropiadas o sudarios, para acompañar a los féretros en los enterramientos, deberá guardar el máximo decoro y falta de vista a terceros y asistentes al sepelio.

Artículo 26. Conducción de cadáveres.

Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluido en el grupo 2 del artículo 22 de la presente Ordenanza, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.

Para la conducción se deberá utilizar el féretro común, el de recogida o de incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:

- a) Si se realiza pasadas 48 horas desde la defunción.
- b) Si el órgano competente de la administración sanitaria de la Junta de Andalucía lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.

La conducción de cadáveres desde el domicilio mortuorio al tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o municipio limítrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el cadáver se incluya dentro del grupo 1.
- b) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas condiciones.

Artículo 27. Traslado de cadáveres.

Tiene la consideración de traslado el transporte de un cadáver a cualquier ámbito territorial ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano competente de la Junta de Andalucía, en materia de salud, debe extender la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal, visto el certificado médico de defunción.

Artículo 28. Transporte de cenizas.

El transporte o depósito de cenizas resultantes de la cremación de un cadáver no está sujeta a ninguna exigencia sanitaria.

Artículo 29. Prohibición de enterramientos atípicos.

No podrá darse sepultura en iglesias o lugares distintos del Cementerio Municipal, sin las licencias o autorizaciones legales pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TÍTULO XII. DEL PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

Artículo 30. Del personal del servicio de cementerio.

El personal del servicio del Cementerio Municipal estará compuesto por un responsable administrativo y un sepulturero, o el número que en cada momento se considere suficiente para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: Debe ser empleado del propio Ayuntamiento, con la categoría profesional que permita la correcta gestión del servicio, y con las competencias siguientes:

- Gestión y mantenimiento del registro general del Cementerio.
- Expedición y control de los permisos y autorizaciones necesarios para las operaciones que hayan de efectuarse en el Cementerio.
- Propuesta de adaptación normativa a la legislación aplicable de la operatoria del servicio.
- Emisión de informes relacionados con la gestión del servicio.
- Efectuar propuestas para la mejora de la gestión.
- Control del sistema de identificación de unidades de enterramientos y localizaciones.

EL SEPULTURERO: Deberán ser empleado municipal siendo sus competencias las siguientes:

- Esperar la llegada de los cadáveres o restos cadavéricos e indicarles la ubicación del sitio final de destino.
- Adecuar, adecentar y tabicar las distintas unidades de enterramiento para la inhumación, observando los procedimientos necesarios para evitar cualquier problema higiénico-sanitario.
- Identificar las unidades de enterramiento con los datos del difunto hasta la colocación de la lápida o cerramiento definitivo.
- Exhumar y conducir los restos cadavéricos hasta el osario común, cuando cumplan su periodo de vigencia y no hayan sido reclamados o trasladados por familiar alguno.
- Requerir la documentación necesaria a la empresa funeraria, referida al cadáver y la unidad de enterramiento.
- Mantener en perfecto estado de decoro y limpieza todas las dependencias y espacios del recinto del Cementerio.
- La realización de pequeños trabajos de mantenimiento del Cementerio para su mejor conservación.
- La coordinación con el responsable administrativo de las operaciones autorizadas y llevadas a cabo en el Cementerio con carácter mensual.
- Impedir que se realicen obras dentro del Cementerio sin las licencias o autorizaciones pertinentes, así como el control de las mismas para que se ajusten a la preceptiva autorización.
- En ningún caso el sepulturero podrá realizar en el Cementerio trabajos por cuenta ajena encargados por los titulares de las concesiones, con independencia de que sean o no remunerados.

Artículo 31. De la organización del cementerio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Cementerio se organiza tanto gráfica como informáticamente en partidores, sectores y enterramientos de suelo y su codificación obedecerá a los siguientes criterios:

NICHOS: La referencia de este tipo de unidades de enterramiento consistirá en primer lugar a un carácter que identifica la ubicación del bloque de nichos al que pertenece, seguido de tres dígitos correspondientes al número del nicho

ENTERRAMIENTOS DE SUELO: El código de identificación constará de un primer carácter que corresponde al partidor donde se encuentra ubicado, seguido de tres números que corresponden al número de enterramiento, según el plano de situación del mismo con la referencias identificativas, con las coordenadas GPS correspondientes.

A su vez y para una mejor localización de las distintas unidades de enterramiento, deberá existir en lugar visible dentro del Cementerio un plano de situación del mismo con las referencias identificativas.

Artículo 32. Conceptos relacionados con la administración del cementerio.

- a) **EL REGISTRO:** Para un mejor y eficaz tratamiento de la información, el responsable administrativo del Cementerio deberá llevar un registro informatizado, a través de la aplicación habilitada al efecto, de los cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen o exhumen.
- b) **TIPOS DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO:** Las unidades que actualmente existen en el Cementerio Municipal son nichos, columbarios, panteones y sepulturas. Dada la actual configuración y distribución del terreno existente en el Cementerio, queda prohibida la construcción de nuevos panteones y sepulturas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.
- c) **EL OSARIO COMÚN:** Servirá para depositar los restos de aquellos cadáveres que sean exhumados por haber terminado el periodo de su ocupación, sin que la familia o representantes legales hayan renovado su concesión, o por cualquier otra causa que estime el Ayuntamiento.

TÍTULO XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

A estos efectos, las infracciones se clasifican como sigue:

MUY GRAVES:

- Construcción de monumentos fuera de la superficie de los panteones familiares.
- Construcción de monumentos sin ajustarse a las normas dictadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Realización de obras de reparación o remodelación en los distintos tipos de enterramiento sin previa autorización municipal.
- Realización de cualquier transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, tanto a título gratuito como oneroso.
- La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas graves.

GRAVES:

- Construcción de monumentos sin ajustarse a los materiales acordes al resto del panteón.
- Colocación de lápidas de material distinto a piedra, mármol y granito.
- Colocación de lápidas que rebasen el tamaño de la unidad de enterramiento.
- Entrada en el Cementerio con animales (excepto perros guía que acompañen a personas invidentes).
- Entrada en el Cementerio de personas que ejerzan la mendicidad o la venta ambulante así como quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.
- Caminar fuera de los caminos, pisando tumbas o flores.
- La instalación de vierte aguas, tejados a canalones sobre el frente de los pabellones o nichos o bien sin la previa autorización municipal.
- Perturbar gravemente el funcionamiento del Cementerio.
- La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas leves.

LEVES:

- Colocación de lápidas que oculten los datos de identificación de la unidad de enterramiento.
- Incumplimiento del deber de conservación en buen estado y de limpieza y decoro tanto de las lápidas como los enseres y ornamentos que se coloque en la unidad de enterramiento.
- Realización de inscripciones y epitafios sin sujetarse al buen gusto y al debido respeto.
- Aparcar fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Actuar faltando el respeto y perturbando el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las concesiones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora, se entenderán automáticamente prorrogadas por el tiempo máximo previsto (75 años) en la presente ordenanza reguladora, contados desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el momento de la aprobación de esta ordenanza existen en el cementerio de Alhama de Granada 1 bloque de nueve nichos y 4 bloques de seis nichos independientes y aislados de los demás bloques de nichos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El bloque de nueve nichos queda identificado como Zona 1, destinado a los enterramientos del grupo 1 del artículo 22 de esta ordenanza.

Los bloques de seis nichos quedan identificados como DM1, DM2, DM3, DM4, DM5 y DM6, siendo su uso el previsto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

En el momento de la aprobación de esta Ordenanza, existe un grupo de nichos identificado como "PRIMEROS NICHOS", que presenta un estado de ruina inminente y se tramitará un expediente especial administrativo, en el que quedarán expresadas las condiciones administrativas y fiscales que le serán de aplicación.

Para favorecer lo anterior desde el momento de la aprobación de esta ordenanza no se podrán realizar nuevas inhumaciones en los nichos identificados como "PRIMEROS NICHOS".

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el resto de normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

- Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda incorporada a la Ordenanza, Anexo I, de Plano de distribución de partidores y situación e identificación de las unidades de enterramiento, quedando facultada la Alcaldía-Presidencia para su actualización.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, integrada por el articulado y Anexo I (Plano de situación e identificación) entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma>>.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

12.- Convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.-

Área: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 518/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83:

“1.- Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”. En particular, su apartado 2 determina la posibilidad de formalizar convenios de cooperación.

Y en su art. 60, relación con el 61, dispone que la cooperación territorial ser reequirá por Iso principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los fines determinados en dicho precepto.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual als Administraciones intervinientes pueden proceder a la formalización del Convenio de cooperación propuesto.

Competencia municipara la aprobación del Convenio: El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, BRL, señala que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

b.- Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...

Por su parte, el art. 26.1 señala que los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b.- En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.

Dichas competencias determinadas por el legislador básico estatal, vienen complementadas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía (art. 9.6, siendo un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía 8art. 31.2, en relación con art. 92.2d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Igualmente, atendiendo a la legislación del sector, se atribuye competencia a los municipios (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, art. 12.5.a) y art. 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de cuatro miembros (Grupo Popular) y resto de abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Socialista e Izquierda Unida), que dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, de conformidad con el objeto de dicho convenio, queda aprobada la delegación en la Diputación Provincial de Granada del ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta, art. 47.2 letras h y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

13.- Ratificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de Relación de Prioridades Concertación Local 2016-2017 con Diputación de Granada, en ejecución del “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”.-

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Concertación
Expte: 312/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 28 de diciembre de 2015, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de diciembre de 2015, sobre Relación de Prioridades Concertación Local 2016-2017 con Diputación de Granada en ejecución del “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, del siguiente tenor:

<<4.1.- RELACIÓN DE PRIORIDADES CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2017 CON DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EJECUCIÓN DEL “CONVENIO MARCO PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL 2016-2019”.-

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la relación de Prioridades integrantes de la Concertación con la Excmo. Diputación Provincial de Granada 2016-2017, en ejecución del “Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019”, siendo del siguiente tenor:

PRIORIDAD	PROGRAMA	AÑO
1	111 Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales	2016
2	111 Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales	2017
53	1221B Cartografía y ortofotografía digitalizada. Escala 1:1,000	2016
91	13002A Sellado de vertederos	2016
92	13002A Sellado de vertederos	2017
81	13003D Asistencia técnica en la gestión de abastecimientos urbanos	2016
83	13003D Asistencia técnica en la gestión de abastecimientos urbanos	2017
84	13003F Unidad de detección de fugas en redes de abastecimiento.Cmpaña	2016



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

	preventiva	
82	13003F Unidad de deteccion de fugas en redes de abastecimiento.Cmpaña preventiva	2017
13	13101 Contenerizacion	2016
14	13101 Contenerizacion	2017
27	134 Control y getion de fauna y plagas urbanas	2016
28	134 Control y getion de fauna y plagas urbanas	2017
51	1386A Alumbrado publico eficiente. Suministros de lamparas VSAP o HM	2016
52	1386A Alumbrado publico eficiente. Suministros de lamparas VSAP o HM	2017
59	1386B Alumbrado publico eficiente. Cambio de luminarias LED. Proteccion Cielo Nocturno	2016
60	1386B Alumbrado publico eficiente. Cambio de luminarias LED. Proteccion Cielo Nocturno	2017
69	1389D2 Alumbrado interior LED	2016
70	1389D2 Alumbrado interior LED	2017
77	1389D4 Central de compras energeticas	2016
78	1389D4 Central de compras energeticas	2017
95	1389D5 Asitencia tecnica para la gestion conjunta del alumbrado publico municipal	2016
96	1389D5 Asitencia tecnica para la gestion conjunta del alumbrado publico municipal	2017
3	1444 Obras PFEA Ordinario	2016
4	1444 Obras PFEA Ordinario	2017
34	150B Cooperacion en ferias agroganaderas	2016
39	150B Cooperacion en ferias agroganaderas	2017
71	163 Red Mulhacen	2016
72	163 Red Mulhacen	2017
44	150J Jornadas y Seminarios del Sector Agroalimentario	2016
49	150J Jornadas y Seminarios del Sector Agroalimentario	2017
5	211 Programas basicos de servios sociales	2016
6	211 Programas basicos de servios sociales	2017
11	2141 Programa extraordinario de apoyo economico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social	2016
12	2141 Programa extraordinario de apoyo economico a municipios para cubrir situaciones de urgente necesidad social	2017
16	2142 Programa extraordinario de apoyo economico a municipios para la contratacion de tecnicos/as de inclusion social	2016
17	2142 Programa extraordinario de apoyo economico a municipios para la contratacion de tecnicos/as de inclusion social	2017
29	2223 Actuaciones en la comunidad para ofrecer alternativas al mal uso de NNTT, alcohol, marihuana y otras sutancias	2016



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

30	2223 Actuaciones en la comunidad para ofrecer alternativas al mal uso de NNTT, alcohol, marihuana y otras sustancias	2017
67	2224 Programacion de apoy educativo y de gestion familiar ante las nuevas tecnologias	2016
68	2224 Programacion de apoy educativo y de gestion familiar ante las nuevas tecnologias	2017
50	2225 Programcion para la prevencion del uso inadecuado de las nuevas tecnologias y drogas en jovenes y adolescentes	2016
58	2225 Programcion para la prevencion del uso inadecuado de las nuevas tecnologias y drogas en jovenes y adolescentes	2017
63	224 Plan municipal de drogas	2016
64	224 Plan municipal de drogas	2017
57	23001E Taller: Yo gano, tu ganas	2017
65	23003C Taller presencial: Amor 2.0 #Amordelbueno	2017
48	23003D Taller presencial: ¿Qué veo en youtube?	2016
73	2362 Proyectos concretos y singulares que incorporen la perspectiva de género y contribuyan a conseguir la igualdad de género	2016
74	2362 Proyectos concretos y singulares que incorporen la perspectiva de género y contribuyan a conseguir la igualdad de género	2017
80	23471A Taller: La salud de las mujeres	2017
87	23471Ñ Taller: Re-Inventando nuestros modelos de masculinidad y feminidad	2016
56	2351P Taller: Sabias, mangas y brujas	2016
99	2351T Taller: Aquellos maravillosos cuentos. Juegos y dialogos de la memoria	2016
37	2351U Taller de risoterapia. El poder de deconstruccion de la carcajada	2017
88	2381L Taller: Disco-forum:A buen ritmo	2016
42	2381P Espectaculo artes escenicass, cuentacuentos:Cegad@s de Amor	2017
66	2391A Charla: Me gustas que me quieran	2016
43	2391N Taller: Micuerpo, mis emociones.Reconocer e identificar a los abusos cercanos	2016
47	2391Ñ Taller:Uso de las redes sociales como formar de violencia sexual	2017
8	241 Contratacion de agentes socioculturales	2016
10	241 Contratacion de agentes socioculturales	2017
15	244 Apolyo tecnico y economico a los proyectos juveniles de los municipios	2016
22	244 Apolyo tecnico y economico a los proyectos juveniles de los municipios	2017
7	2521 Modernizacion, remodelacion y mejora de instalaciones: campo de fútbol	2016
75	2521 Modernizacion, remodelacion y mejora de instalaciones: pista de padel	2017
76	2522 Construccion de instalaciones deportivas: piscina	2017
20	2522 Construccion de instalaciones deportivas: Skate park	2016
100	2526 Circuito permanente de educación vial	2016
101	2526 Circuito permanente de educación vial	2017
89	253 Contratación de animador-promotor deportivo	2016
90	253 Contratación de animador-promotor deportivo	2017



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

35	2631 Campaña provincial de teatro	2016
36	2631 Campaña provincial de teatro	2017
85	2641A Grabados de Goya	2016
86	2642H José Guerrero	2017
18	2653B CARNAVAL	2016
19	2653B CARNAVAL	2017
32	2653B Certamen Literario	2016
33	2653B Certamen Literario	2017
61	2653B Fiesta del vino	2016
62	2653B Fiesta del vino	2017
93	2653B Poesía en las mazmorras	2016
94	2653B Poesía en las mazmorras	2017
97	2653B VELADA ROMANCES	2016
98	2653B VELADA ROMANCES	2017
40	2653D ALHAMA CIUDAD DE CINE	2016
41	2653D ALHAMA CIUDAD DE CINE	2017
25	2653E FESTIVAL MÚSICA	2016
26	2653E FESTIVAL MÚSICA	2017
9	2653G CERTAMEN PINTURA RÁPIDA	2016
21	2653G CERTAMEN PINTURA RÁPIDA	2017
79	2664 Apoyo a la edición de estudios de carácter etnográfico y etnohistórico local	2016
45	2653A Proyecto Singular Archivo Biblioteca y Publicaciones: Digitalización	2016
46	2653A Proyecto Singular Archivo Biblioteca y Publicaciones: Digitalización	2017
31	2684C Veladas flamencas	2016
38	2684C Veladas flamencas	2017
54	330A Dinamización de Fiestas de interés turístico	2016
55	330A Dinamización de Fiestas de interés turístico	2017
23	338 Planes especiales de promoción turística	2016
24	338 Planes especiales de promoción turística	2017

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Relación de Prioridades Políticas integrantes de la Concertación con la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su inclusión en el Registro de Prioridades Locales 2016/2017.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada, a los efectos oportunos”.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ÚNICO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 9 de diciembre de 2015, con efectos desde dicha fecha, de aprobación de Relación de Prioridades Concertación Local 2016-2017 con Diputación de Granada en ejecución del Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019, en sus propios términos y efectos”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Nosotros nos vamos a abstener en este asunto, y procedo a dar la explicación oportuna. Desde nuestro Grupo y asamblea del Partido, no hemos tenido ocasión de efectuar una valoración, por lo corto de los plazos para su estudio, así como que ha concedido en días festivos. No obstante, entendemos que, al tratarse de una ratificación de un Acuerdo de Junta de Gobierno Local, poco margen de decisión o maniobra queda al resto de Grupos del Pleno, porque como digo, las decisiones y propuestas ya han sido adoptadas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Efectivamente, el equipo de gobierno propone, y Diputación dispone.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once miembros (siete del Grupo Popular y los cuatro asistentes del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES DE URGENCIA

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 508/2015 hasta el 550/2015, ambos inclusive.

DECRETOS PLENO Nº 18/2015, ORDINARIO, 30/12/15

Nº DECRETO	ÁREA	DEPARTAMENTO	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2015/508	URBANISMO	LICENCIAS	LICENCIA OBRAS REVESTIR PARED	27/11/2015	2015/130U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 18/2015, ORDINARIO, 30/12/15

Nº DECRETO	ÁREA	DEPARTAMENTO	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
		URBANISTICAS	INTERIOR CALLEJUELA DE LOS MOROS, 4				
2015/509	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA DE CUARTO DE BAÑO C/ ACADEMICO HINOJOSA, 19	27/11/2015	2015/171U		URBANISMO
2015/510	INGRESOS		OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS AGOSTO 2015	27/11/2015	2015/014		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO
2015/511	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS LOCALES GUBERNATIVAS	APROBACION DEF ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS	27/11/2015	2015/362		SECRETARIA
2015/512	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS NOMINAS NOVIEMBRE 2015	27/11/2015	2015/446		SECRETARIA/INTERVENCION
2015/513	CONTRATACION	SERVICIOS	RECTIFICACION ERROR MATERIAL CONTRATO DE SERVICIOS ARQUITECTA DE LA OFICINA TECNICA MUNICIPAL	30/11/2015	2015/405		URBANISMO/SECRETARIA
2015/514	INGRESOS	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION SEPTIEMBRE 2015	01/12/2015	2015/454		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO
2015/515	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROBACION DE GASTOS NOVIEMBRE 2015	01/12/2015	2015/060		INTERVENCION
2015/516	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	LIQUIDACIONES IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA PLUSVALIAS	01/12/2015	2015/023		INTERVENCION
2015/517	INGRESOS	TASA QUIOSCOS EN VIA PUBLICA	LIQUIDACIONES TASA QUIOSCOS EN VIA PUBLICA 2015	01/12/2015	2015/477		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESTORERIA
2015/518	SERVICIOS SOCIALES	VIVIENDAS SOCIALES	SUBSANACION ADJUDICACION VIVIENDA SOCIAL EN RECINTO CERVANTES	01/12/2015	2015/418		SECRETARIA
2015/519	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/11/15	23/11/2015	2015/030JGL		SECRETARIA
2015/520	INGRESOS	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION OCTUBRE 2015	04/12/2015	2015/454		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESTORERIA
2015/521	INGRESOS		OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS SEPTIEMBRE 2015	09/12/2015	2015/014		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESTORERIA
2015/522	INGRESOS		OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS OCTUBRE 2015	10/12/2015	2015/014		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESTORERIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 18/2015, ORDINARIO, 30/12/15

Nº DECRETO	ÁREA	DEPARTAMENTO	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
							ORERIA
2015/523	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA URB DE UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA Y ESTANCIA TEMPORAL PARCELA 259 POLIGONO 5	11/12/2015	2015/403		URBANISMO
2015/524	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SEGREGACION SUELO NO URBANIZABLE POLIGONO 25	11/12/2015	2015/481		URBANISMO
2015/525	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACION ZOCALO FACHADA CARRETERA DE GRANADA, 46	11/12/2015	2015/159U		URBANISMO
2015/526	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS COMEDOR Y PATIO INTERIOR URBANIZACION SAN DIEGO, 27	11/12/2015	2015/167U		URBANISMO
2015/527	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	CESION USO DE AULA PARA CURSO DE PLAGUICIDAS EN CENTRO DE FORMACION HOSPITAL DE LA REINA	14/12/2015	2015/386		SECRETARIA
2015/528	INGRESOS	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION NOVIEMBRE 2015	14/12/2015	2015/454		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESORERIA
2015/529	SERVICIOS SOCIALES		7ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/12/2015	2015/260		SECRETARIA
2015/530	SERVICIOS SOCIALES		8ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/12/2015	2015/260		SECRETARIA
2015/531	SERVICIOS SOCIALES		9ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	15/12/2015	2015/260		SECRETARIA
2015/532	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS FACHADA C/ ALTA MESONES, 119	15/12/2015	2015/141U		URBANISMO
2015/533	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REVESTIMIENTO FACHADA Y ZOCALO C/ SAN MATIAS, 6	15/12/2015	2015/142U		URBANISMO
2015/534	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS LIMPIEZA DE CUBIERTA, C/ COLEGIO, 7	15/12/2015	2015/168U		URBANISMO
2015/535	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ZOCALO, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, C/ ALTA MESONES, 122	15/12/2015	2015/170U		URBANISMO
2015/536	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIAS OBRAS ACONDICIONAMIENTO CUARTO DE BAÑO, C/ BAJA IGLESIA, 1	15/12/2015	2015/132U		URBANISMO
2015/537	INGRESOS		OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS NOVIEMBRE 2015	16/12/2015	2015/014		TECNICO DROGODEPENDENCIAS Y CONSUMO/TESORERIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 18/2015, ORDINARIO, 30/12/15

Nº DECRETO	ÁREA	DEPARTAMENTO	ASUNTO	FECHA	EXPTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
							ORERIA
2015/538	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	SUPLENCIAS GRUPO PP EN EL PLENO DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA	16/12/2015	2015/194		SECRETARIA
2015/539	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO C/ PABLO PICASSO, 1, BAJO A	16/12/2015	2015/198U		URBANISMO
2015/540	SERVICIOS SOCIALES		10ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	16/12/2015	2015/260		SECRETARIA
2015/541	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 1/12/2015	30/11/2015	2015/031JGL		SECRETARIA
2015/542	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	ORDEN DE EJECUCION CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO, 4	18/12/2015	2007/221		URBANISMO
2015/543	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 9/12/15	08/12/2015	2015/032JGL		SECRETARIA
2015/544							
2015/545	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA DE PLENO ODINARIO 30/12/15	23/12/2015	2015/018PLENO		SECRETARIA
2015/546	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	RESOLUCION DE DISCREPANCIAS REPARO INTERVENCION NOMINAS DICIEMBRE 2015	23/12/2015	2015/494		SECRETARIA/INTERVENCION
2015/547	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/12/15	16/12/2015	2015/033JGL		SECRETARIA
2015/548	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO ASESORAMIENTO TECNICO MEDIOAMBIENTAL	28/12/2015	2015/495		SECRETARIA/TECNICO MEDIO AMBIENTE
2015/549	SALUD	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	LICENCIA ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO PERRO ROTTWEILER	28/12/2015	2015/383		SECRETARIA
2015/550	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ALAMBRADA CINEGETICA PARCELA 56 POLIGONO 6	28/12/2015	2015/202U		URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

15.- Dación de cuenta inclusión en Inventario de Bienes Municipal de inmueble C/ La Mina, nº 14”.-

Área: Patrimonio
Dpto: Inventario de bienes
Expediente: 462/2015 (exptes relacionados: 41/2013, donación)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se informa de lo acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2015:

<<4.5.- ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES; INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE C/ MINA, 14.-

RESULTANDO que en el *Inventario Municipal de Bienes* de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015.

RESULTANDO que consta como antecedente, expediente municipal con nº de referencia 41/2013, en el Área funcional Patrimonio, Departamento Adquisiciones, de donación o cesión gratuita de propiedad del bien inmueble sito en calle Mina, 14, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, cuya cesión fue aceptada por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2013.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad por tanto de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Patrimonio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Incorporar ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0059, del Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, código 110059.

Inmueble: Solar en Calle Mina, 14, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Adquisición: Expediente de adquisición patrimonial por donación (acuerdo de Pleno Municipal de 26 de junio de 2013).

En el apartado Observaciones, queda incluida la siguiente:

- Decreto de Alcaldía nº 107, de 19/3/2009 declaración en ruina física inminente.
- Expte 41/2013, Patrimonio: Adquisición gratuita por donación (no inscrito en el Registro de la Propiedad). Generado Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), por escritura con nº de protocolo 892, de 24 de marzo de 2009, ante el Notario autorizante Gaspar Ripoll Orti, del Ilustre Colegio de Catalunya, de relación y aceptación de herencia.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente actualización en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente.>>

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

16.- Toma de conocimiento de suplentes de los Grupos Municipales Popular y Socialista en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Dpto: Organización de mandatos
Expte: 194/2015

Se informa a la Corporación, según han comunicado los Grupos Municipales Popular y Socialista, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2015, que los representantes de la Corporación Municipal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, como suplentes, complementando a los miembros titulares sometido a conocimiento del Pleno en sesión de 3 de agosto de 2015, son:

Por el Grupo Municipal de Partido Popular (de actuación indistinta):

D^a. M^a Matilde Molina Olmos, D. Ángel Muñoz Román, D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz.

Por el Grupo Municipal Socialista (de actuación indistinta):

D^a Eva Navas Mancebo; D. Francisco Cazorla Bonilla.

17.- Dación de cuenta Informe de Intervención sobre resolución de discrepancias de reparos, ejercicios 2014 y 2015.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Gastos y Pagos
Expte. 524/2015

Se da conocimiento del Informe de la Intervención Municipal respecto a las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados por dicho órgano de control interno:

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

Gasto intervenido	Resumen de la disconformidad	Resolución de la discrepancia
Nóminas de Personal Enero 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 56/2014, de 11/2/14
Nóminas de Personal febrero 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 90/2014, de 6/3/2014
Nóminas de Personal marzo 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 126/2014, de 8/4/14
Nóminas de Personal abril 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 153/2014, de 5/5/14
Nóminas de Personal abril 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 153/2014, de 5/5/14
Nóminas de Personal mayo y junio 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 243/2014, de 3/7/14
Nóminas de Personal julio y agosto 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad /	Decreto nº 393/2014, de 24/9/14



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

	Gratificaciones	
Nóminas de Personal septiembre 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 430/2014, de 6/10/14
Nóminas de Personal octubre 2014	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 504/2014, de 19/11/14
Nóminas de Personal noviembre y diciembre 2014 y enero 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 87/2015, de 19/2/15
Nóminas de Personal febrero a mayo 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 268/2015, de 5/6/15
Nóminas de Personal junio y julio 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 360/2015, de 30/7/15
Nóminas de Personal agosto a octubre 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 464/2015, de 9/11/15
Nóminas de Personal agosto a noviembre 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 512/2015, de 27/11/15
Nóminas de Personal agosto a diciembre 2015	Normativa selección y provisión / Complemento productividad / Gratificaciones	Decreto nº 546/2015, de 23/12/15
Colaboración actividades deportivas enero-febrero 2014 (expte 335/2014)	Disconformidad con la normativa de contratación	Decreto nº 360/2014, de 17/9/14
Colaboración reparto publicidad (expte 338/2014)	Disconformidad con la normativa de contratación	Decreto nº 361/2014, de 17/9/14
Colaboración actividades	Disconformidad con la normativa de	Decreto nº 362/2014, de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

deportivas (expte 339/2014)	contratación	17/9/14
Colaboración juegos infantiles (expte 340/2014)	Disconformidad con la normativa de contratación	Decreto nº 363/2014, de 17/9/14
Colaboración juegos infantiles (expte 341/2014)	Disconformidad con la normativa de contratación	Decreto nº 364/2014, de 17/9/14
Expte 171/2015 Contrato menor de obras de adecuación de caminos y adecuación para restauración de puntos de préstamo de material	Realización de las obras en anterior contratación; No especificación de las actuaciones; trabajos ya realizados; no modificación del contrato; falta de documentación y técnica; disconformidad con la normativa de contratación del sector público	Decreto nº 463/2015, de 5/11/15

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local>>.

<<INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

En todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en tres bloques:

- 1º Reparos en materia de nóminas de personal
- 2º Reparos en materia de colaboraciones
- 3º Reparos sobre contrato menor de obra indicado.

PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

SEGUNDO: REPAROS EN MATERIA DE COLABORACIONES:

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se han fiscalizado los actos y antecedentes que dan origen al gasto. En particular, no se acredita el cumplimiento de la normativa de contratación pública. En relación a la normativa de personal, no se acredita la realización de procedimiento de selección. No se adecua a la normativa fiscal.

En justificación de la propuesta de gasto, y tomada razón de lo informado por la Concejalía Delegada correspondiente, procede la aprobación del gasto en base a lo siguiente:

- Como se informa por la Intervención Municipal, el gasto propuesto cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender la obligación.
- La Alcaldía-Presidencia es competente para generar la obligación o el gasto propuesto.
- Respecto al cumplimiento de la normativa de contratación del sector público o en materia de empleo público, debe decirse que no se trata de una relación de empleo público ni sujeto a la normativa de contratación del sector público. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, <<son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales>>. Respecto a las actividades mencionadas, se trata de colaboraciones puntuales, no integrantes de cometidos o funciones de un puesto de trabajo existente en la organización administrativa municipal, sin que formen parte de puesto de la Plantilla de Personal, ni resulte necesaria o reservada a empleado público.
- A este respecto, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 facultan expresamente la facultad de aprobación de gastos. De conformidad con la Base 15ª,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

apartado 5, procede el estudio de cada uno de los aspectos que confieren tales colaboraciones excepcionales:

1. Se trata de una colaboración de persona física, sin carácter de empresa, relacionado con una actividad puntual deportiva.
2. El documento justificativo de gasto da cumplimiento a los requisitos formales expuestos en la base de referencia.
3. No supera la cuantía máxima de 1.500 euros.
4. La persona beneficiaria es persona física.
5. Los servicios prestados lo son en concepto de colaboraciones o actuaciones puntuales o esporádicas que no suponen sustitución de puestos de trabajo.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto conforman un documento del Presupuesto General. Dichas bases de ejecución vinculan en la aprobación de los gastos a la Entidad local.

Por consiguiente, queda justificada la aprobación del gasto.

TERCERO: REPARO SOBRE CONTRATO MENOR DE OBRAS:

Tramitado expediente de contratación menor de obras de adecuación de caminos (camino principal Sierra de Loja, Majada Hollín, Charquillo, Las Rozuelas y Saleas) y adecuación para restauración de puntos de préstamo de material ubicados en Polígono 9, parcela 50.

Por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 210/2015, de 5 de mayo, se resuelve llevar a cabo por contratación menor las obras relativas a la adecuación del camino de la Sierra de Loja y acondicionamiento de la cantera de préstamo de materiales, con el contratista xxxx, por un importe de 48.905,00 euros y 10.270,05 euros de IVA.

Se ha emitido por la Intervención Municipal disconformidad con la resolución de Alcaldía indicada.

A tal respecto, derivado de la Resolución citada, constan los siguientes **ANTECEDENTES:**

- Comunicación de la Intervención Municipal, con registro de entrada nº 2660, de 9 de junio de 2015, en la que se expresa que existe crédito suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad local. Para una correcta fiscalización por parte de dicha Intervención se solicita informe detallado de los técnicos municipales de la ejecución de dichas obras.
- Con fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal. En dicho informe se indica que girada visita de inspección al lugar de las actuaciones y recorrido el camino en su totalidad, se informa que el estado de conservación del camino es bueno, apreciándose un firme estable y regular, permitiendo un tránsito de vehículos de forma cómoda y segura. Se observa que se han acometido actuaciones en las cunetas para drenar el agua del camino y evitar el deterioro que provoca el agua de escorrentía. También se han llevado a cabo actuaciones de acondicionamiento de un punto de extracción de material existente en la zona de actuación. Se puede observar dicha zona despejada y el material que había disgregado y extendido, está acopiado en diversos puntos. Según manifestaciones del representante de la empresa ejecutora, las actuaciones se llevaron a cabo hace aproximadamente 2 años y aunque en parte fueron objeto de una subvención, en la misma fecha se llevaron a cabo actuaciones para acondicionar mayor parte del camino. Según se indica en dicho primer informe de la Oficina



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Técnica Municipal, el trazado del camino (Sierra de Loja) donde se ha actuado, tiene una longitud aproximada de 10 km. Habiendo revisado los archivos correspondientes a la subvención tramitada para la reparación del camino y otras actuaciones, existe un documento final de obra en el que se reflejan detalladamente las actuaciones que se llevaron a cabo en el camino, en una longitud aproximada de 8,5 km.

- Se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal de 10 de junio de 2015 (registro de entrada nº 2684, de 10 de junio), en el que se expresa que emitida factura sobre los trabajos realizados, existe crédito suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad local. No obstante, existe disconformidad con las actuaciones llevadas a cabo.
- Con fecha 10 de junio de 2015 (nº de asiento 2704) se produce comunicación interior de la Alcaldía-Presidencia por la que se ordena la suspensión de la tramitación del gasto y, por tanto, del pago, hasta tanto sean solventadas cuantas cuestiones se plantean tanto en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, como en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.
- Se emite con fecha 7 de julio de 2015 informe complementario por la Oficina Técnica Municipal sobre el estado del camino de la Sierra de Loja y los caminos del entorno.
- Se emite nuevo informe de fiscalización por la Intervención Municipal de 15 de julio de 2015 (entrada nº 3239, de 16 de julio), de disconformidad.
- Con fecha 30 de julio de 2015 por el Encargado de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Alhama de Granada se emite informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en los Caminos de la Sierra de Loja (Sierra de Loja y entorno).

CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Procede **resolución de la discrepancia** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: A este respecto, se ha informado por la Intervención Municipal, a través de los dos informes de fiscalización, de fechas 10 de junio y 15 de julio de 2015, en disconformidad con lo actuado, en síntesis lo siguiente:

- Que dichas obras fueron realizadas hace aproximadamente dos años.
- Que no se especifican las actuaciones, por lo que existe dificultad para precisar las actuaciones.
- Correlación con otras actuaciones ya facturadas y pagadas que fueron objeto de subvención.
- Que en el caso de que las obras no respondieran únicamente al Camino de Sierra de Loja y acondicionamiento de terrenos, y comprenderían igualmente otros caminos del entorno, no consta modificación del mismo conforme a la normativa de contratación del sector público.
- Que el técnico no estuvo presente en los trabajos.
- Falta de documentación justificativa de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Existencia de un fraccionamiento en contra de lo previsto en la normativa de contratación del sector público.

TERCERO: Procede a continuación emitir **informe justificativo en resolución de la discrepancia** manifestada por el órgano fiscalizador.

1.- Que dichas obras fueron realizadas hace aproximadamente dos años.

Expresa la Intervención que dichas obras fueron realizadas hace aproximadamente dos años. Este extremo ha sido aclarado en los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo. Así, en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 7 de julio de 2015, complementario al anterior de 9 de junio, se indica expresamente que “Parte del camino principal de la Sierra de Loja se ejecutó con cargo a una subvención y se ejecutó hace aproximadamente dos años por un importe de 38.381,76 euros, el resto de caminos no eran objeto de dicha subvención y se ejecutaron con posterioridad”.

En el punto 4 del Informe del Área de Obras y Servicios de fecha 30 de julio de 2015, se indica que “Según consta por comprobaciones y visitas realizadas, las actuaciones se iniciaron hace aproximadamente dos años y parte de ellas fueron objeto de una subvención que englobaba varias actuaciones de mejora en infraestructuras y equipamientos ganaderos de la Sierra de Loja. Posteriormente se fueron ejecutando hasta completar recientemente las actuaciones descritas”.

Por consiguiente, ha sido objeto de comprobación tanto por la Oficina Técnica de Urbanismo, como por parte del Área de Obras y Servicios, que las actuaciones no suponen una doble facturación de los trabajos anteriores iniciales desarrollados en el Camino Sierra de Loja, sino que suponen trabajos adicionales, tanto en el propio camino –en tramos que afectan a puntos kilométricos distintos y separados sin solución de continuidad del anterior- como otros del entorno, a lo que se añade el acondicionamiento de un punto de extracción de material en la Sierra de Loja, y que dichos trabajos adicionales (los recaídos sobre otro tramo adicional y no continuo del anterior del Camino de la Sierra de Loja y otros caminos del entorno y el acondicionamiento del punto de extracción de material indicado), fueron realizados posteriormente.

2.- Que no se especifican las actuaciones, por lo que existe dificultad para precisar las actuaciones.

Sobre este extremo, y con objeto de aclarar la actuación, se ha justificado tanto por la Oficina Técnica de Urbanismo como por el Área de Obras y Servicios, tanto los trabajos comprendidos en la contratación y subsiguiente facturación, como el importe detallado de sus costes (presupuesto).

Número	Denominación	Longitud	Anchura	Actuaciones
1	Camino principal Sierra de Loja	10km	4,0m	Limpieza y perfilado de cunetas Explanación con motoniveladora Compactado Relleno y compactado en un 5% aprox de la longitud
2	Camino Majada Hollín	1,1km	2,5m	Aporte de material, extendido y compactado
3	Camino del Charquillo	8,0km	4,5m	Limpieza y perfilado de cunetas Explanación con motoniveladora



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

				<i>Compactado Relleno y compactado en un 5% aprox de la longitud</i>
4	Camino de las Rozuelas	2,4km	5m	<i>Limpieza y perfilado de cunetas Explanación con motoniveladora Compactado Relleno y compactado en un 5% aprox de la longitud</i>
5	Camino de Saleas	4,0km	3,0m	<i>Limpieza y perfilado de cunetas Explanación con motoniveladora Compactado</i>

Por consiguiente, entiende este órgano gestor del gasto que se da satisfacción a lo indicado por la Intervención, quedando justificado el detalle requerido al efecto. A tal respecto, y al tratarse de una contratación menor, como preceptúa el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el contrato menor de obras la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, debiendo añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin que resulte preciso en el presente caso, dada la escasa entidad de los trabajos, proyecto de obra, sin perjuicio de que la misma.

Queda incorporado igualmente en el expediente administrativo de su razón, resumen de presupuesto, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

3.- Correlación con otras actuaciones ya facturadas y pagadas que fueron objeto de subvención.

Ya ha sido objeto de tratamiento en la presente resolución la presente cuestión. A tal efecto, se ha dejado constancia documental en los informes municipales que se trata de actuaciones diferenciadas a los trabajos que fueron objeto de anterior contratación y facturación. Así, no solo se trata de una actuación plenamente diferenciada con arreglo de caminos, como es el acondicionamiento de un punto de préstamo de material ubicado en el Polígono 9, Parcela 50 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, sino que en lo que respecta a actuaciones en caminos, no se trata únicamente de continuación de trabajos en el Camino Sierra de Loja, sino que la facturación ha incluido otras actuaciones en caminos del entorno (Caminos de Saleas; Majada de Hollín –parte; Las Rozuelas o Colada Delgado y del Charquillo Miguel). Estos extremos han sido confirmados en sendos informes del Área de Urbanismo y el Área de Obras y Servicios.

4.- Que en el caso de que las obras no respondieran únicamente al Camino de Sierra de Loja y acondicionamiento de terrenos, y comprenderían igualmente otros caminos del entorno, no consta modificación del mismo conforme a la normativa de contratación del sector público.

No se trata de una modificación del contrato, sino una única contratación menor, y en cuanto tal, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no precisa de dicha modificación. A tal respecto, y como expresa dicho precepto y ya ha sido transcrito más arriba, en el contrato menor de obras la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, debiendo añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin que resulte preciso en el presente caso, dada la escasa entidad de los trabajos, proyecto de obra.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

5.- Que el técnico no estuvo presente en los trabajos.

Tal incidencia no resulta preceptiva, toda vez que incluso los trabajos han sido objeto de contratación administrativa y, por tanto, ejecutadas por personal no municipal. No obstante lo cual, tanto por la Oficina Técnica Municipal, como por el Área de Obras y Servicios, y como de manera reiterada se expresa en sus informes, los trabajos han sido objeto de comprobación y ejecutados de manera efectiva.

6.- Falta de documentación justificativa de las obras.

Esta cuestión ya ha sido objeto de tratamiento anteriormente, en la mención expresa al artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y a tenor de dicho precepto, y dada la naturaleza de contratación menor, se exige la aprobación del gasto, cuestión plenamente satisfecha en las actuaciones administrativas precedentes y que han dado origen a la fiscalización. Y aun cuando pudiera alegarse que las obras fueron encargadas con anterioridad, sin constar por escrito dicho encargo, procede en todo caso el reconocimiento de la obligación, a través del amparo de la doctrina jurisprudencial recaída respecto a la figura del enriquecimiento injusto. La jurisprudencia del orden Contencioso-Administrativo, al menos, desde los años sesenta del pasado siglo, viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones Públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

7.- Existencia de un fraccionamiento en contra de lo previsto en la normativa de contratación del sector público.

Se expresa en el informe de fiscalización que el importe de las obras asciende a 113.203,86 euros, fraccionada en dos facturas, sin que obre justificación de dicho fraccionamiento, por lo que podría eludir el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, se trata de actuaciones diferenciadas, tanto en lo que respecta a su ámbito de actuación, como en el tiempo. Y ambas han sido objeto de contratación con arreglo a los preceptos de aplicación de la normativa de contratación del sector público. Como se expresa en el Informe del Encargado de Obras y Servicios de 30 de julio de 2015, en su punto 5, los caminos referidos, son funcionalmente independientes.

No se trata, por tanto, en puridad, de un fraccionamiento del contrato, sino de diferentes actuaciones, como lo son en su variación sustancial derivado de su propio objeto, como resulta respecto de las obras de restauración de los puntos de préstamo de material y las obras de adecuación de caminos. En lo que respecta las actuaciones en caminos, se trata de viarios diferenciados, con independencia funcional, y no meros tramos de un camino. Así, en la primera contratación se actuó sobre el Camino Sierra de Loja, en tanto que con la segunda contratación se ha actuado sobre puntos kilométricos diferenciados de dicho camino, y además, sin solución de continuidad, esto es, en tramos separados y que no suponían continuidad funcional con el contrato anterior; y otros cuatro caminos distintos (de Saleas, Majada de Hollín, las Rozuelas o Colada Delgado y del Charquillo Miguel).

Se insiste, por tanto, que no concurre en el presente caso la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que resulta del siguiente tenor: "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

Las necesidades que se satisfacen son autónomas, por tanto.

Dada la abundante casuística, la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha pronunciado al respecto. De forma concreta, en su Informe 69/2008 de 31 de marzo de 2009, establece que existirá fraccionamiento del objeto del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional entre ellas. Y en este caso, ya se han pronunciado los servicios municipales respecto a la separación funcional de las actuaciones. No se trata de componentes susceptibles de ser incorporados a una única obra, sino de obras determinadas diferenciadamente, en virtud de la propia diferenciación sustancial de los caminos objeto de acondicionamiento.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a esta Alcaldía-Presidentencia la resolución de la discrepancia, siendo la resolución ejecutiva, sin que resulte delegable>>>.

DEBATE

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se da cuenta en este Pleno de los dos últimos ejercicios presupuestarios, y en esta dación de cuenta se reflejan los reparos de la Intervención Municipal, en discrepancias a aprobaciones y expedientes de gasto y/o ingresos municipales, así como de las correspondientes aprobaciones de resolución de dichas discrepancias, debidamente motivadas. Con ello se da cumplimiento a la obligación legal de dar cuenta a este Pleno municipal, de tales reparos, obligación que ya venía establecida, creo recordar, desde 2004. No obstante, nunca ha sido emitida esta dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de los reparos de Intervención, por lo que es la primera vez que ello ocurre, en ejercicio de transparencia. Igualmente, desde 2014 existía obligación legal de remitir los reparos y los informes justificativos de gastos al Tribunal de Cuentas, extremo y obligación legal que va a ser debidamente atendida.

TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO

El Pleno tomó conocimiento del Informe de Intervención y del informe justificativo del órgano gestor de gastos.

18.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

18.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-

18.1.1.- Donación de décimo del Sorteo de Navidad de 22 de diciembre de 2015, al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, recibido en agradecimiento de la institucionalización del Día del Emigrante de Alhama de Granada.-

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como estamos en período de fiestas navideñas y es habitual en estas fechas, como es rutina, se procede de manera diaria a la apertura de la correspondencia oficial que llega al Ayuntamiento, por parte de Alcaldía, con la asistencia de Secretaría. Han llegado por parte de D. José Espejo, que hemos tenido recientemente ocasión de conmemorar el día del Emigrante, gracias, sobre todo, a su contribución, tres sobres. Uno iba dirigido a esta Alcaldía, y procedí a su apertura públicamente, como es habitual, asistido del Secretario de la Corporación. Los otros dos sobres iban dirigidos nominativamente a otras personas dentro del Ayuntamiento, por lo que no se procedió a su apertura, despachándose su entrega oportuna a los destinatarios. Respecto a la carta que iba dirigida a la Alcaldía, iba dentro una felicitación navideña y un décimo de lotería nacional del sorteo extraordinario de Navidad del 22 de diciembre. Como entendí que se recibía el décimo de lotería, a mí como Alcalde, y no a título personal, dado que lo he recibido en ejercicio del cargo, procedí de manera inmediata a cederlo y ponerlo a disposición del Ayuntamiento, como consta en las actuaciones administrativas que fueron adoptadas de manera inmediata, con vistas a que si el número y décimo resultaban premiados, tal premio recaería en el Ayuntamiento, y no en mi persona.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Fue aperturado a tal efecto un expediente municipal (nº 445/2015, dentro del Área de Ingresos), sobre el siguiente asunto: Donación de décimo del Sorteo de Navidad de 22 de diciembre de 2015, al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, recibido en agradecimiento de la institucionalización del Día del Emigrante de Alhama de Granada. Y fue extendida la siguiente Diligencia:

<<DILIGENCIA

*Habiéndose recibido a través de correo ordinario, carta postal de D. José Espejo Espejo, en felicitación de la celebración del **Día del Emigrante de Alhama de Granada**, cuya institucionalización tuvo lugar por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 3 de septiembre de 2015.*

*A través de dicha misiva se ha recibido un **décimo para el Sorteo de Loterías y Apuestas del Estado del Día 22 de diciembre de 2015**, del billete 25647, Serie 4ª, 5ª Fracción, cuyo precio de adquisición es de 20 euros, el cual ha sido donado a este Alcalde, con carácter personal, como consta en el propio décimo.*

No obstante y para su constancia oportuna, por medio de la presente diligencia, se hace entrega y cesión, por tanto, de dicho décimo al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para su custodia hasta el día del Sorteo por la Tesorería Municipal, haciéndose expresa



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

disposición de que en caso de que el mismo resulte premiado, quede el importe agraciado en beneficio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como titular del mismo, para su destino en cuantas actuaciones puedan redundar en beneficio de los vecinos de Alhama de Granada y su Ciudad, y, en su caso y así se apreciare por los órganos competentes para la gestión del gasto, para la contribución en los eventos de celebración del propio Día del Emigrante y cuantos actos puedan tener relación con el mismo.

En Alhama de Granada, a 5 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE, Fdo. Jesús Ubiña Olmos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>>.

Celebrado el correspondiente sorteo, lamentablemente, el décimo no ha resultado premiado, pero sí así hubiera ocurrido, el importe que hubiera resultado agraciado hubiera recaído en beneficio, como se ha expresado, de Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Llegaron dos sobres más. Uno iba dirigido a un miembro de la Policía Local y otro para un miembro de la Corporación. Y como he expresado, abierto el sobre que iba dirigido a la persona de la Alcaldía, el décimo fue puesto a disposición de la Corporación, como se ha indicado, y como ha ocurrido con otros detalles o regalos que han llegado a esta Alcaldía. Con ello lo que quiero decir es que cualquier cosa que se me done a mí en mi condición de Alcalde, es puesto a disposición del Ayuntamiento.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Una pregunta. ¿Los tres sobres que llegaron iban con décimos del sorteo de Navidad?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No lo sabemos, porque únicamente fue abierto el sobre de Alcaldía, y tenía el contenido que he relatado. Los otros sobres fueron entregados a sus destinatarios. Uno a un Policía Local y otro a un miembro de la Corporación.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Y el otro sobre que iba a un miembro de la Corporación, ¿era del equipo de gobierno o no?

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Popular):

El sobre iba dirigido a mí, y también contenía un décimo con igual numeración, con lo cual no ha sido premiado. No tenía conocimiento de la forma de actuar en estas situaciones, que desconocía completamente, dado que es la primera vez que me regalaban un décimo de Navidad. Con lo cual, y que no queda duda, si en años futuros vuelven a remitir décimos para sorteos, igualmente será puesto a disposición



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del Ayuntamiento, como hubiera ocurrido en esta ocasión, si hubiera tenido conocimiento de que podía ser puesto en custodia en la espera de si resultaba premiado.

D. Ángel Muñoz Román (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

A mí me mandó un sobre con un décimo, pero mi solidaridad fue más limitada, pues lo compartí con el equipo de gobierno.

19.- Ruegos y Preguntas.-

19.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

19.1.1.- Ruego: Refuerzo de atención al público de la Oficina de Turismo en domingos y festivos.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

El ruego va dirigido al Concejal de Turismo. Tenemos ahora mucha mayor afluencia de visitantes a la localidad. La Oficina de Turismo está desbordada por la gran cantidad de trabajo que se hace los fines de semana y puentes. Yo, personalmente, quería felicitar la labor que se lleva a cabo por los guías de Turismo que colaboran como de los técnicos que trabajan en la Oficina de Turismo. Como usuaria que soy también de la Oficina, las mejoras son evidentes. Quería rogar, que entiendo que no es culpa de los técnicos, que se pueden ver desbordados de trabajo, que algunos días festivos, todos los guías y técnicos están haciendo rutas y visitas, y la Oficina se encuentra cerrada. Ruego, por tanto, que se estudie este tema por la Concejalía, con el intento de que la Oficina no esté cerrada en festivos, debido a que el personal y colaboradores estén fuera en la calle, haciendo visitas y rutas. Aprovecho para felicitar a los dos técnicos por el trabajo que hacen.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Trasladaré el reconocimiento a los trabajadores de la Oficina de Turismo, y yo me quedo con asumir en todo caso, que soy el culpable del colapso que pueda producirse puntualmente. Estamos haciendo todo lo posible y encajes pertinentes, para que la Oficina de Turismo cierre únicamente dos días al año. Ocurre que en ciertas ocasiones, además de las visitas y rutas previstas regularmente, surgen grupos y colectivos que demandan atención turística, y hay que hacer rutas sin estar previstas, como ha pasado, por ejemplo, hoy. Ello está ocasionando que cada vez más contemos con más colaboradores externos, que refuercen la atención turística del Municipio. No obstante, las cuestiones que ha planteado la Concejal, sobre organización de los servicios de la Oficina de Turismo, las tenemos constantemente muy en cuenta, e intentamos evitar cuantos problemas puedan surgir al respecto.

19.1.2.- Ruego: Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Quiero hacer el ruego respecto a cuándo vamos a tener lista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, la cual es muy necesaria.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Va por buen camino. Es cierto que cuando se contrató, hubo unos fallos de coordinación con el abogado, que de no haberse producido, hubiera hecho posible que ya contáramos con el documento para su aprobación. Espero que en los próximos meses el documento sea una realidad, para marzo o abril. No obstante, ya prácticamente está cuadrada la Plantilla de personal, con los datos económicos y presupuestarios, y ya, partiendo de ello, podría comenzarse con la negociación con el personal y sindicatos.

19.1.3.- Ruego: Vados cocheras.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Lo traigo al Pleno, porque hay una petición ciudadana. Hay un verdadero problema. Parece ser que hay un problema de empatía aquí en el pueblo, que piensan poco en los demás, hasta que les toca a ellos. Y es que hay un verdadero problema con el poco respeto que tenemos todos respecto de los vados de las cocheras. No hay Policía Local. Surgen problemas a diario de gente que quiere acceder a sus domicilios y cocheras y no pueden, porque la gente aparca en las aceras y no respetando los vados. Llamen a la Policía Local y no van, porque no hay suficiente personal. Llamen a la Guardia Civil y pasa tres kilos del asunto, porque además hay una patrulla para toda la zona de la Comarca, y rara vez están por Alhama y la mayoría de las veces pasan. Que si no es asunto nuestro, etc. Y tampoco vas a discutir con ellos, porque llevas las de perder. Ruego, por tanto, que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto, y compre una grúa y ponga en funcionamiento el servicio de retirada de vehículos mal estacionados. Porque un día va a ocurrir algo grave, y esto se va a convertir en la ley del oeste.

Ruego, por tanto, que se refuerce la seguridad en general, porque no tenemos Policía, y en este tema en particular, que se refuerce la vigilancia y sanción de los estacionamientos en vados, sin respetar la señalización.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya hubo hace un tiempo de poner el servicio de grúa. Se tiene que acordar con una empresa que se preste el servicio, y el principal problema que se plantea es la custodia de los vehículos retirados. Lo cual implicaría, a su vez, la pertinente vigilancia, con elevados gastos. Si fuéramos un Municipio de mayor tamaño de población, lo que incrementaría las incidencias, el servicio podría costearse, pero en la situación de incidencias que nos encontramos, es complicado que salga rentable, por lo que se está hablando. Es cierto, no obstante, que en ciertas ocasiones no se muestran acciones respetuosas con las normas de circulación y cívicas, lo cual pasa tanto en los estacionamientos que no respetan la señalización, como en la limpieza de calles y espacios públicos, por ejemplo. Todo ello, en definitiva, es debido en ocasiones a falta de algunas personas de conciencia colectiva cívica. Tal vez, mejor



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sería abordar este tema por reforzar la conciencia colectiva de respetar las normas y usos de convivencia cívica, antes que sancionar y reprimir conductas. De todas formas, dicho lo cual, retomaré este asunto y se estudiará.

19.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

19.2.1.- Felicitación por las fiestas navideñas y año nuevo.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Debido a las fechas en que nos encontramos, quisiéramos desear a la Corporación y a la ciudadanía unas felices fiestas y un próspero 2016. Que sea un año muy próspero, que nos vaya a todos muy bien, y que le vaya muy bien a Alhama.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Muchas gracias. En la misma línea que ha manifestado el Concejal Jorge Guerrero, quisiera desear felices fiestas y feliz año, tanto a los asistentes a las sesiones, como a los que nos puedan ver desde la difusión en la red de internet del video de la sesión, a la Corporación y a los vecinos en general.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos